



U.N.A.M.

**CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO  
C U T**

---

**CLAVE DE INCORPORACIÓN A LA UNAM  
8903**

**“CONTINUIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS  
DEL DIF EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE  
CHICOLAPAN”**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADA EN DERECHO**

**PRESENTA:**

**MARIA GUADALUPE RIVERA PEREZ**

**ASESOR DE LA TESIS: LIC. BENJAMÍN GONZALO MALO DIAZ**

**MEXICO, D.F.**

**ENERO**

**2007**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **DEDICATORIAS**

**A Dios:**

**Gracias por darme la vida y bendecirme todos los días. por la dicha de mandarme un hijo maravilloso y una familia fuerte que a pesar de todos los problemas siempre sabe como salir adelante, gracias te doy por darme fortaleza para seguir y así poder culminar mis estudios profesionales y cumplir con una meta mas en mi vida que culminara con tu ayuda en mi titulación.**

**A mi Madre:**

**Irma Pérez Rosas**

**Gracias por brindarme tu apoyo incondicional y siempre alentarme para seguir adelante, gracias por aguantar mis malos ratos y siempre ayudarme sin esperar nada a cambio, agradecida estoy con la vida por tener el privilegio de tener una mamá como tu. Te amo mamá.**

**A mi Padre:**

**Esteban Rivera Arévalo**

**Por ser una padre maravilloso y apoyarme para lograr este sueño que cumplo materialmente como tu eterno deseo, mi titulo profesional, el cual resume veintisiete años de esfuerzos y sacrificios. Te Quiero Mucho.**

**A mis Hermanas y Hermanos.**

**Por el amor y apoyo que siempre me han brindado, gracias por existir y ser parte fundamental en mi vida y ojala esto sirva como ejemplo para que siempre luchen para lograr sus sueños..**

**Y muy en especial a mi Hijo:**

**Por llegar a mi vida, revitalizando mi espíritu para lograr nuevas metas y alcanzar grandes éxitos. Te Amo Bebe Con Toda mi Alma Gracias a ti por existir y por ser la mayor bendición que Dios me a dado, gracias por ser la personita que le da sentido a mi vida, ahora te digo que gracias a ti he cumplido con este trabajo de tesis para poder lograr ese sueño tan anhelado que es ser una Licenciada en Derecho. Y a ti por tu apoyo incondicional y tu amor gracias, te amo mucho.**

## **AGRADECIMIENTOS**

**A la Universidad Internacional:**

**Por su apoyo y aceptación para poder realizar mi sueño de Titulación, por que a pesar de no pertenecer a esta Universidad me brindaron su apoyo incondicional, en especial un sincero reconocimiento a la Licenciada Laura Meza Saucedo y a todos y cada uno de sus colaboradores.**

**A mi asesor:**

**Licenciado Benjamín Gonzalo Malo Díaz.**

**Por la ayuda brindada para la elaboración y terminación de esta tesis, gracias por la comprensión en todo momento y por brindarme todos sus conocimientos para poder culminar este trabajo de tesis.**

**A mi dictaminador:**

**Licenciado Cesar Grageda Jiménez.**

**Por su valiosa participación en el desarrollo y desempeño de este trabajo de tesis, gracias por su ayuda incondicional, por que gracias a sus conocimientos y aptitudes, esta tesis, pudo ser terminada en tiempo y forma conforme lo marca la propia Universidad; por todo su apoyo mil gracias.**

**Centro Universitario Texcoco.**

**Licenciada Gloria Briones Zavala.**

**Gracias por el apoyo brindado para poder culminar mis estudios profesionales, a todos y cada uno de los profesores que me ayudaron a mi formación académica, a las aulas que fueron como mi casa durante cinco años, no me queda mas que agradecer a todos y cada uno de ustedes.**

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>I.-CONCEPTOS FUNDAMENTALES.....</b>	<b>1</b>
1.1 Familia.....	1
1.2 Hijo.....	3
1.3 Madre.....	4
1.4 Municipio.....	5
1.5 Programa.....	8
1.6 Plan.....	8
<b>II.- ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE.....</b>	<b>9</b>
2.1 Contraloría Social del Dif- San Vicente Chicoloapan.....	11
2.2 Antecedentes del Municipio de Chicoloapan.....	11
2.3 Constitución de los Sistemas Municipales DIF.....	14
2.4 Leyes y Reglamentos.....	15
2.5 Ley General de Salud.....	19
2.6 A Nivel Estatal.....	22
2.7 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.....	23
2.8 Ley de Salud del Estado de México.....	25

2.9 En Materia de Salubridad General.....	27
2.10 Ley de Asistencia Social del Estado de México.....	29
2.11 Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de México.....	39
2.12 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.....	43
2.13 Decreto Numero 10 de Fecha 15 de Julio de 1985.....	52
<b>III.- DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.....</b>	<b>53</b>
3.1 Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".....	56
3.2 Criterios de Organización Adoptados.....	58
3.2.1 A Nivel Nacional.....	59
3.2.2 A Nivel Estatal.....	59
3.2.3 A Nivel Municipal.....	59
3.3 Departamentos y Programas en que el Sistema Integral de la Familia es dividido para su funcionamiento.....	60
3.4 Descripción de Objetivos y Funciones por Unidades Orgánicas.....	62
3.5 Programas de Asistencia a la Mujer el Menor y la Familia.....	64
3.6 Procuraduría de Asistencia al Menor y la Familia.....	87

<b>IV.- DEFENSA DE LA MUJER Y EL MENOR EN EL AMBITO INTERNACIONAL Y NACIONAL.....</b>	<b>94</b>
4.1 Declaración y Plataforma de acción de Beijing Aprobada en la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer. Septiembre de 1995.....	94
4.2 Convención DO BELEM PARA.....	100
4.2.1 Los Estados Integrales de la presente Convención.....	100
4.2.2 Estados de la Convención DO BELEM DO PARA.....	110
4.3 Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 1989.....	112
4.4 Organización Internacional del Trabajo.....	115
4.5 Medidas que el Sistema Integral de la Familia DIF lleva a cabo para un mejor desarrollo y bienestar de toda la gente que mas lo necesita.....	123
4.6 Normativa Jurídica.....	128
4.7 Medidas que han de Adoptarse.....	131
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>134</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>137</b>

## INTRODUCCION

El presente trabajo de tesis pretende mejoras en las condiciones para la mujer y el menor en los sistemas de Asistencia Social en el Municipio de San Vicente Chicoloapan; de su problemática como mujer, hija, madre, trabajadora y de esposa, de impulsar su igualdad y dar paso a su participación ciudadana, y a su libre acceso a los sistemas de asistencia social, de participación política, discusión de sus ideas, y eliminar todas las formas de maltrato, por lo que ha sido el tema de constantes preocupaciones por parte de la sociedad; profesionistas, académicos, empleados, obreras, campesinas, amas de casa, estudiantes, organismos gubernamentales y no gubernamentales, lo que ha significado un interminable camino en pro de los derechos de la mujer y el menor.

El cambio para mejorar la situación de las mujeres que ha sido largo, consagrado en la constitución federal en sus artículos 4, 123, apartado A y B, y a la postre con la creación de las leyes en materia de asistencia social, las reformas al artículo 115 constitucional, con la acción de la Organización de las Naciones Unidas a favor de la mujer y el menor, la promoción de sus derechos que tienen como fundamento en la Carta Constitutiva de la Organización, los tratados internacionales celebrados y ratificados por México, en donde, se reafirma la vigencia de los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de los derechos de hombres y de mujeres.

El marco jurídico, a nivel Nacional, y en lo que respecta al ámbito en el Estado de México, los diferentes programas de apoyo principalmente emanados del DIF-Estatal, han sido insuficientes para la realidad social que se vive en el Municipio de San Vicente Chicoloapan perteneciente a la Población del Estado de México, por lo

que se pretende hacer un enfoque de acción, y un ámbito jurídico acorde a las necesidades de la mujer y el menor chicoloapense, de esta forma se ofrecerán los servicios de asistencia social a las poblaciones de escasos recursos con los apoyos que ofrece este ayuntamiento la lucha y la participación de las mujeres, su condición y derechos fundamentales han sido omitidos por las diferentes dependencias y la misma sociedad.

Para lograr este propósito, se integraron principios aceptados en diversos foros relativos a lograr la igualdad jurídica de la mujer con la del hombre de hacer efectivo el derecho de la población al empleo y a la educación. Se acordaron derechos de la mujer a tener ciertos servicios sociales como madres y decidir sobre el número y esparcimiento de sus hijos, entre otros aspectos importantes.

El sistema de desarrollo integral de la familia (DIF) en el ámbito nacional, estatal y municipal tiene como principal propósito la procuración de servicios jurídicos y asistenciales que garanticen la preservación de derechos del menor, la mujer, la familia, personas de la tercera edad y minusválidos. Siendo este sistema el principal encargado de la asistencia social de las instituciones básicas de la sociedad resulta grave la falta de continuidad en los programas tendientes a resolver problemáticas sociales de carácter permanente.

La anterior falta de continuidad es producto de una estructura organizacional deficiente, en la cual no existe evaluación y seguimiento de los programas como consecuencia de una errónea interpretación de la autonomía técnica de este organismo puesto que la misma no implica la exención en el rendimiento de cuentas a la sociedad civil y a otras instancias de gobierno.

Como una alternativa a la situación antes expuesta, se propone la creación de una contraloría de índole social, conformada por un grupo compacto e interdisciplinario, cuyas funciones son la supervisión de los programas y del comportamiento administrativo en general, así como la del manejo del patrimonio de dicha institución. Para su correcto desempeño, este organismo debe contar con la autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento de sus funciones; puesto que de lo contrario carecería de efectividad y por esta razón se vinculara estrechamente con el cuerpo colegiado de regidores en el cabildo, lo anterior para evitar que sus funciones se vean cooptadas al seno del propio DIF- San Vicente Chicoloapan.

## CAPITULO I

### I.- CONCEPTOS FUNDAMENTALES

En el presente capitulo trataremos los conceptos dando una breve definición de cada uno de ellos para poder entender el motivo de estudio del presente trabajo

#### 1.1.- FAMILIA:

Para Ricardo Villa Real Molina y Miguel del Arco Torres la familia es un grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas. Un conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje. Conjunto de personas unidas por el matrimonio o por los vínculos de parentesco. Conjunto de personas entre las que median relaciones de matrimonio o de parentesco a las que la ley atribuye algún efecto jurídico.

Así pues desde el punto de vista jurídico de estos autores, la familia presenta estas tres acepciones: personas unidas por vínculo de matrimonio o parentesco; personas que viven bajo el mismo techo; y grupo restringido constituido por el padre, la madre y los hijos; de derechos, la constituida por ordenamientos jurídicos codificados que se formo en Europa.<sup>1</sup>

Para Guillén Raymon y Vincet Jean definen a la familia en la rama del Derecho Civil. En sentido amplio como un conjunto de persona que descienden de un tronco común y que se relacionan entre sí por el matrimonio y la filiación.

---

<sup>1</sup> VILLA- REAL MOLINA Ricardo y Del Arco Torres Miguel. Diccionario de termino jurídicos, Editorial Comares, Granada 1999, pp. 196,197.

En sentido estricto para ellos es un grupo formado por los padres y sus descendientes, o hasta mas restringidamente todavía, por los padres y sus hijos menores.<sup>2</sup>

Por otra parte la familia es también definida como: Conjunto de personas emparentadas que viven juntas, especialmente el padre. La madre y los hijos. Grupo de personas con parentesco sanguíneo o legal entre ellas.<sup>3</sup>

Aunque también se puede definir en una manera mas concreta como: El conjunto de personas vinculadas por parentesco.<sup>4</sup>

La familia es también considerado como un agregado social constituido por personas ligadas por el parentesco. Conjunto de parientes que viven en un mismo lugar.<sup>5</sup>

Pero en un sentido muy amplio, la familia es el grupo de personas entre quienes existe un parentesco de consaguinidad por lejano que fuere. Esta noción por su propia vaguedad y su amplitud, no tiene efectos jurídicos.

La palabra familia tiene una connotación más restringida, a la que se ha llegado después de una larga evolución y comprende únicamente a los cónyuges y a los hijos de éstos, que viven bajo un mismo techo. La casa de la familia esta dejando de existir como una unidad económica y espiritual y con ello se han relajado los lazos de solidaridad y ayuda.

---

<sup>2</sup> GUILLIEN Raymond y Viniste Jean, Diccionario Jurídico, Editorial Temis S.A. Bogotá, Colombia 2001, Pág. 183.

<sup>3</sup> LAROUSSE, Diccionario Enciclopédico, 2005, Pág. 441

<sup>4</sup> RAMÍREZ GRANDA Juan D. Diccionario Jurídico, Editorial Claridad. S.A. 1988, Impreso en la Argentina por Editorial Heliasta, Pág. 154.

<sup>5</sup> DE PINA VARA Rafael, Diccionario de Derecho, Séptima edición, Editorial Porrúa, México 1978, Pág. 217.

Entre sus componentes que forman el sustento de la organización familiar para el cumplimiento de los fines de ésta.<sup>6</sup>

Desde el punto de vista etimológico : Latín, familia. Conjunto de personas emparentadas que viven juntas, especialmente el padre, la madre y los hijos. familia la célula biológica y social de la humanidad desde siempre y para siempre.<sup>7</sup>

El análisis que hacen estos autores sobre la palabra familia es muy importante ya que ella es la base de la sociedad.

Posteriormente analizaremos otra palabra importante que es básica.

## 1.2.- HIJO:

Para el Derecho civil en sentido estricto, significa descendencia de primer grado.<sup>8</sup>

Así mismo del latín, filius, filia. Persona respecto de su padre y de su madre. Cualquiera persona respecto del país o nación, provincia o región, pueblo o villa o aldea del que es natural.<sup>9</sup>

Para Mascareñas, la palabra "hijo", una de las expresiones centrales del derecho de familia, procede directamente de la latina filius, la cual, por las modificaciones sensibles que se produjeron en el romance, se fue transformando poco a poco en la que actualmente figura en nuestro idioma. Los filólogos todavía no se han puesto de acuerdo sobre la raíz que determino la expresión filius en el latín, pero parece muy generalizada la tesis de que la misma hay que engazarla con la

<sup>6</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, Diccionario Jurídico Mexicano, decimoquinta edición, Editorial Porrúa, México 2001, pp.1428-1430

<sup>7</sup> CANABELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo IV, Editorial Holiasta S. R.L. Buenos Aires, Argentina 1986.

<sup>8</sup> GUILLIEN Raymond y Vincent Jean, Diccionario Jurídico, Editorial Temis S.A. Bogotá, Colombia 2001. Pág. 203.

<sup>9</sup> VILLA-REAL MOLINA Ricardo y Del Arco Torres Miguel Ángel, Diccionario de Términos Jurídicos, Editorial Comares, Granada 1999, Pág. 226.

voz filium, hilo, dando a entender el lazo de unión existente por derivación de unas personas con otras.<sup>10</sup>

Hablado en general, es el engendrado de macho y hembra con respecto a sus padres; por que desde que el hombre se halla en el seno materno, existe ya de algún modo; la ley por lo que tanto fija en el sus ojos protectores, vela en su conservación y desarrollo, y le asegura sus intereses civiles, teniéndole para todo lo nacido todo lo que fuere útil; y cuando llega efectivamente a nacer, se cuenta en el numero de los hombres y goza de los derechos asegurados por la ley.<sup>11</sup>

Así mismo Escriche define la palabra hijo que viene del latín fillius, que gradualmente se pronuncio por nuestros padres filio, fio, hasta que vino a parar en hijo, o por que el hijo sale del padre como hilo, o por que la naturaleza suele reproducir en los hijos la fisonomía.<sup>12</sup>

Designación del parentesco que liga a cada persona con las que la engendran.<sup>13</sup>

También una de las personas mas importantes dentro del núcleo familiar es el hijo al igual que la madre y ver lo que los autores hablan sobre ellas.

### 1.3.- MADRE

Así mismo en el latín mater-matris. Mujer o animal, hembra que ha tenido uno o más hijos o crías. Mujer que se dedica al cuidado de sus hijos y de su casa.<sup>14</sup>

<sup>10</sup> MASCAREÑAS Carlos E, Nueva Enciclopedia Jurídica, Barcelona 1979, Pág. 1

<sup>11</sup> DICCIONARIO LAROUSSE, Enciclopédico, 2005, Undécima edición.

<sup>12</sup> DON JOAQUIN Escriche, Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, Editorial Norbajacalifornia, 1874.

<sup>13</sup> DE PINA VARA Rafael, Diccionario de Derecho, 7º edición, Editorial Porrúa, México 1978, Pág. 234.

<sup>14</sup> DON JOAQUIN Escriche, Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, Editorial Norbajacalifornia, 1974.

Para Rafael de Pina Vara Madre es la Mujer que tiene hijos, por razón de la naturaleza o por la adopción.<sup>15</sup>

Hembra que ha parido, hebra respecto a su hijo o hijos. Mujer que ha tenido uno o más hijos, y con los cuales establece el primer grado del parentesco consanguíneo de la línea recta femenina ascendente.<sup>16</sup>

Mujer o animal o hembra que ha tenido uno o más crías. Madre de familia. Mujer que se dedica al cuidado de su casa y de sus hijos.<sup>17</sup>

Persona de sexo femenino. En relación con un hombre determinado, mujer que se encuentra unida a él por el vínculo del matrimonio.<sup>18</sup>

Persona del sexo femenino. La que ha alcanzado la edad de la pubertad. La casada con relación al marido.<sup>19</sup>

Así mismo en ese orden de ideas veremos que el municipio es una parte fundamental para poder entender el presente trabajo de tesis así como lo son las palabras plan y programa

#### **1.4.- MUNICIPIO:**

Del latín Municipium. Es la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados, miembros de la federación. Integran la organización política tripartita del Estado mexicano, municipios, estados y federación.

<sup>15</sup> DE PINA VARA Rafael, Diccionario de Derecho, 7° edición, Editorial Porrúa, México 1978, Pág. 272.

<sup>16</sup> PALOMAR DE MIGUEL Juan, Diccionario para Juristas Tomo II, Editorial Porrúa, México 2000 Pág. 941.

<sup>17</sup> LAROUSSE, Diccionario Enciclopédico, 2005, Pág. 630.

<sup>18</sup> DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, 7° edición, Editorial Porrúa, México 1978, Pág. 280.

<sup>19</sup> PALOMAR DE MIGUEL, Juan, Diccionario para Juristas Tomo II, Editorial Porrúa, México 2000, Pág. 1029.

Responde el municipio a la idea de una organización comunitaria, con gobierno autónomo que nace por mandato de la C expresado en el artículo 115. Conforme a esta base jurídica suprema, el sistema jurídico municipal se crea por el cuerpo legislativo de los Estados, sin que los municipios puedan dictar sus propias leyes. Es la ley orgánica municipal, comúnmente así denominada, expedida por la legislatura de cada Estado, la que regula las otras dos potestades políticas propias a todo gobierno, la administrativa y la judicial.

Debido, seguramente, a que el municipio tiene suprimida su potestad legislativa, disminuida y subordinada la judicial y sólo se presenta a los ojos de la comunidad con su potestad administrativa, responsable fundamentalmente de la administración y gestión de los servicios públicos, es que la doctrina mexicana ve en él una forma de organización administrativa descentralizada por región o territorial, Gabino Fraga dice: "el municipio es una forma en que el Estado descentraliza los servicios públicos correspondientes a una circunscripción territorial determinada". Andrés Serra Rojas, afirma: "la forma más característica de la descentralización regional en el derecho constitucional y administrativo mexicano, es el municipio". En cambio, Moisés Ochoa Campos en una perspectiva más amplia y completa, entiende al municipio como: "la forma, natural y política a la vez, de organización de la vida colectiva, capaz de asegurar bajo una forma democrática, el ejercicio total de la soberanía popular". Esta última acepción, sigue el jurista germano Otto Gonnwein, en su Derecho municipal alemán.

Los órganos de gobierno municipal, órgano ejecutivo de gobierno del municipio es el ayuntamiento, siempre lo ha sido de 1917 a la fecha. Las autoridades principales que integran este órgano son: el presidente municipal o alcalde, los regidores y los síndicos.

Las tres autoridades, por mandato constitucional de elección popular directa, y a partir de la reforma constitucional de 1933 se prohibió su reelección

para el periodo inmediato. Así lo prevé el párrafo segundo de la fracción I del artículo 115 de la Constitución.

Este cuerpo administrativo dura en funciones tres años. No se previene este lapso en la Constitución, se recoge comúnmente en cada una de las constituciones de los estados. Las autoridades y procedimientos electorales se regulan en la ley electoral que expide el órgano legislativo de los mismos estados. ES muy precaria la autonomía política de los municipios, resultado principal de su todavía no conquistada autonomía económica.

En la Constitución de cada estado, se fijan los requisitos que deben reunirse para ser miembro del ayuntamiento. De ese ordenamiento y de la ley orgánica municipal, nace la determinación de los jueces municipales, cuyas resoluciones están sujetas en su mayoría a la revisión del tribunal superior del estado o, en su caso, por violación a las garantías individuales, a la de los tribunales judiciales federales, a través del juicio de amparo.

“Artículo 115. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.<sup>20</sup>

Circunscripción administrativa básica, regida por un ayuntamiento, en que se divide oficialmente el territorio español y algunos países de Hispanoamérica. Conjunto de ciudadanos que viven en ella. Ayuntamiento, Termino Municipal<sup>21</sup>

<sup>20</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, Diccionario Jurídico Mexicano, 5 ta edición, Editorial Porrúa, México 1992, pp. 2166-2168.

<sup>21</sup> LAROUSSE, Diccionario Enciclopédico, 2005, Pág. 704.

Latín Municipium, de munus, oficio, obligación, tarea y tomar.) Entre los antiguos romanos, ciudad principal y libre que se gobernaba por sus propias leyes y cuyos municipios podían obtener los privilegios y gozar los derechos de la ciudad de roma. Conjunto de personas asentadas en un mismo termino jurisdiccional, regido en sus intereses vecinales por un ayuntamiento.<sup>22</sup>

Conjunto de habitantes de un mismo termino jurisdiccional regido en sus intereses vecinales por un ayuntamiento.<sup>23</sup>

#### **1.5.- PROGRAMA:**

Del Latín Programa, Previa declaración de lo que se piensa hacer. Proyecto, anuncio de cosas futuras, exposición de las mismas<sup>24</sup>

#### **1.6.- PLAN:**

Proyecto, intento, estructura. Escrito o extracto en que por mayor se apunta una cosa. Designio. Conjunto de disposiciones gubernamentales tomadas para dirigir la economía. Programa o previsión general de gobierno.<sup>25</sup>

Los planes y programas dentro de un municipio son muy importantes por que así se puede llevar un orden en la estructura de una sociedad.

<sup>22</sup> PALOMAR DE MIGUEL Juan, Diccionario para Juristas, Tomo II, Editorial Porrúa, México 2000, Pág. 1032.

<sup>23</sup> DE PINA VARA Rafael, Diccionario de Derecho, 7° edición, Editorial Porrúa, México 1978, Pág. 280.

<sup>24</sup> PALOMAR DE MIGUEL Juan, Diccionario para Juristas, Tomo II, Editorial Porrúa, México 2000. Pág.407

<sup>25</sup> IBIDEM, Pág. 374.

## II.- ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La función de proporcionar asistencia social a los sectores desprotegidos de la sociedad ha sido una labor compleja que se ha venido desarrollando en las distintas etapas de la historia de nuestro país.

En nuestra entidad, el concepto mismo se incluye dentro de la ley de Asistencia Social del Estado de México, que lo define como "...El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a la vida plena productiva..."

Es así como la asistencia social en nuestro estado inicia con la creación del Centro Asistencial "La gota de leche", durante la administración del gobernador José Vicente Villada. La atención al menor, a la mujer y a la familia en el Estado de México fue formalmente establecida por primera vez por la legislatura de la entidad, a iniciativa del gobernador Ing. Salvador Sánchez Colín, aprobándose el código de protección a la infancia para el estado de México, que entre otras disposiciones ordenaba la creación de la INSTITUCIÓN PROTECTORA DE LA INFANCIA. Después de este primer intento, se decreta un nuevo código en el que se legislaba sobre aspectos de protección de los menores en edad escolar, protección de las mujeres trabajadoras y de los menores infractores. La responsabilidad de estos servicios correspondía a la INSTITUCIÓN PROTECTORA DE LA INFANCIA, la cual posteriormente se transformo en el INSTITUTO DE INFANCIA, y dio paso al INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, teniendo este como principal objetivo el conseguir la integración y supervivencia del hogar mexicano. Como consecuencia de ello se establece la ley de Protección a la infancia y a la integración familia, con la que se abrogo el anterior código de protección a la infancia del estado.

Con el objeto de lograr unificación de criterios programáticos de acción el instituto cambio su denominación por la del "Instituto México para la Infancia y la Familia"; que en el año de 1977, según decreto num. 148 cambia su denominación por la de "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México" (DIFEM) y amplio así sus funciones y ámbito de acción; de esta manera, como obligación en el cumplimiento de un mandato constitucional, (artículo 4) habrá de protegerse a los grupos mas débiles de la sociedad, preferentemente constituido por menores y ancianos en situaciones de desamparo, minusválidos y personas carentes de recursos socioeconómicos que requieran de protección.

Bajo este marco de referencia, el 31 de diciembre de 1986 se abroga la ley de protección, asistencia a la niñez y de la integración y se aprueba la ley de asistencia social del estado de México, la cual rige la actividad actual de esta institución.

En relación con el aspecto municipal, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia propuso durante la administración del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, a los Sistemas Estatales del DIF el establecimiento e integración de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, considerando conveniente que los programas de asistencia social se realicen y desconcentren, encomendándose a una Entidad eficiente bajo la dominación de "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia", sujeto a la orientación y normatividad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

En el año de 1994, durante la administración del Lic. Carlos Salinas de Gortari a través del Programa Nacional de Desarrollo (PRONASOL) y por iniciativa del entonces gobernador del estado de México, Lic. Emilio Chuayffet Chemor se propuso a los H. Ayuntamiento la descentralización de los 122 Sistemas municipales de la entidad, operando hasta la fecha 76 sistemas con esta figura jurídica. Los 46

restantes se han autorizado por los cabildos correspondientes, para que inicien operativamente su función como sistemas Descentralizados.<sup>26</sup>

Es importante conocer la historia del DIF para así poder conocer y tener un amplio conocimiento de cómo fue evolucionando esta institución hasta llegar a lo que ahora es.

## **2.1.- Contraloría Social del Dif- San Vicente Chicoloapan.**

## **2.2.- Antecedentes del Municipio de Chicoloapan.**

En 1958, con la creación del Instituto Mexicano para la protección de la infancia (I. M. P. I), mas tarde Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D. I. F), constituye una época de cambio para la mujer como promotora de asistencia social hacia las poblaciones desprotegidas en lo largo del territorio nacional, comienza a tener presencia de manera activa al crearse esta institución como parte de un Proyecto Nacional que seria decretado por las Legislaturas Locales, en el Estado de México, apareceria como Código de Protección a la Infancia que incluía también a la mujer desamparada. Una vez decretado el programa, los gobiernos municipales tendrían que enfrentar esta nueva tarea con apoyo directo de mujeres (difícil de aceptar la participación de ellas), como requisito para inscribir planillas de cambio de gobierno, debían incluir a una mujer, quien fungía como promotora de la protección a la infancia.

En Chicoloapan de Juárez, resulto difícil la decisión y selección de las mujeres que participaran, puesto en discusión durante los primeros años, había que hacer conciencia en los hombres para aceptar la colaboración de las mujeres, disponibilidad de la familia para permitir que estas se convirtieran en figuras

---

<sup>26</sup> Archivo General del Desarrollo Integral de la Familia. Municipio San Vicente Chicoloapan.

publicas, la forma de decisiones en la mujer, fueron elementos que contribuyeron en este nuevo despertar de la cultura. Entonces la mujer, pasó a ser parte importante e integral de nuestro pueblo, época en que esta se enfrentaba a otros cambios, mayor preocupación de los padres por apoyarla en asistir a la escuela y la posibilidad de tener las mejores fuentes de trabajo, desde siempre había sido empleada como trabajadora doméstica.<sup>27</sup>

En este punto analizamos también la historia del DIF pero a nivel municipal

Aquellas mujeres que formarían parte de nuevos gobiernos municipales, deberían cubrir ciertos requisitos; facilidad de palabra, saber leer y escribir, disponibilidad de tiempo.

**La Profa. Guadalupe Islas Solares**, se convirtió en un personaje ilustre por ser la primera regidora en la historia chicoloapense cuando tenía 21 años de edad y cuya labor fue la atención a Problemas de Salud Pública y Protección a la Infancia. En el Periodo de 1970-1972, repitió el cargo de regidora.

La **C. Flora Guerrero Rosas** funge como regidora a los 30 años de edad. Participo en diversas tareas del ANFER y más tarde en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

De **1964 a 1966**, la **C. Raquel García Membrillo** fue regidora suplente a los 34 años de edad. Comenzó una labor dedicada a problemas de salud pública y a poyo a la educación de los infantes.

En **1967**, la **C. Herminia Olivera** quien tuvo una vida política activa integrada al ANFER y mas tarde se convertía en la Primera Presidenta del Sistema DIF – Chicoloapan en el periodo de 1976 a 1978. Se crearon los centros de desarrollo infantil (C. D. I) se compro en ese periodo las instalaciones actuales del DIF-

---

<sup>27</sup> Archivo Histórico Municipal de Chicoloapan.

Chicoloapan. Su labor sobrepaso límites y presencia del DIF- Chicoloapan en las colonias recién formadas.

En **1973 la C. Felicitas Cervantes Jarillo**, se convierte en la primera Secretaria del H. Ayuntamiento y dio un gran apoyo a lo que mas tarde seria el DIF. Chicoloapan. Su principal labor fue enfrentar los problemas de un municipio suburbano con más demanda de servicios públicos y educativos.

En **1979- 1981 la C Guadalupe Daza de Hernández** se dio a la tarea de dar vida a Centros de Desarrollo Infantil en las colonias de reciente creación, se brinda la dotación de desayunos escolares, apoyo a mujeres desprotegidas con los cursos manuales para crear fuentes de trabajo, despensas de consumo básico a bajo precio. Es la única mujer hasta ahora en ocupar dos veces el cargo de Presidenta del DIF- Chicoloapan.

En **1982, la Lic. Rosa Linda Hernández Rodríguez** entra en funciones haciendo destacar su labor en la población infantil.

En la administración **1985-1987, la C Herminia Hernández Membrillo** fungió como Presidenta del DIF- Chicoloapan cuando al frente estaba la C. Elba Arrieta Pérez. Incremento cobertura de desayunos escolares, se crearon las lecherías subsidiadas por Liconsa, tiendas de CONASUPO, extensión de cursos manuales, promovió la educación primaria y secundaria abierta, eventos culturales, campañas de vacunación, etc.

De **1988-1990- La Lic. En Derecho Zenaida Ramírez** encabezo la presidencia del DIF. Chicoloapan. Remodelo los Centros de Desarrollo Infantil, dio mayor atención a la superación de la mujer, incremento las despensas así como platicas sobre nutrición y control natal, servicio medico, dental y optometrista.

**En 1991-1993 Doña Ma. Del Carmen Palacios Moya** las actividades del DIF-Chicoloapan se extiende hasta el recién creado Centro del Desarrollo Comunitario por el crecimiento de unidades habitacionales. Impulso la actividad recreativa, desarrollo del área turística, mayor impulso a los C. D. I. Se creo el área de atención a los adultos mayores así como el festejo del día del adulto mayor.

**En 1994-1996, la Sra. Ma. Del Carmen Milán García** se incrementaron los talleres manuales (según sus hijas, quienes dan fe del trabajo) y actividades en torno a las colonias. En este periodo se oficializo la desintegración de los C.D.I., por jardines de niños incorporados a la Secretaria de Educación Publica.<sup>28</sup>

Dentro de un municipio siempre hay personas importantes y estas mujeres lo han sido para Chicoloapan.

### **2.3.- Constitución de los Sistemas Municipales DIF**

La creación y existencia de los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia social, de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", responden a la necesidad de atender y alcanzar el siguiente objetivo básico:

- **Promover acciones encaminadas a la protección de la infancia la integración y la Asistencia de la Familia y la Asistencia Social.**

Cabe mencionar que los objetivos contenidos en la Ley de asistencia social del Estado de México contemplados como beneficios colectivos que tendrán los sistemas municipales son:

---

<sup>28</sup> Castillo Jiménez, Virginia. -Mujeres Ilustres de Chicoloapan. Año 2000

I.- Asegurar la atención permanente a la población marginada brindando servicios Integrales de Asistencia Social, enmarcados dentro de los programas básicos del sistema Estatal para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional, Estatal y Municipal.

II.- Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio.

III.- Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

IV.- Coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio.

V.- Proporcionar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos sin recursos.

VI.- Presentar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos, así como a la familia, en la búsqueda de su integración y bienestar.

VII.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetos y programas del sistema municipal y los que lleva a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social.

#### **2.4.- Leyes y Reglamentos.**

**A Nivel Federal:**

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

La mayor expresión que tenemos de los rectores de la vida comunitaria del país para lograr la justicia, es la constitución de 1917, aun vigente. En ella se busca desde sus inicios el bienestar del pueblo mexicano, comprendiendo en este, tanto a los individuos (hombres y mujeres) como los grupos y al Estado mismo. Lo anterior se ve reflejado en el contenido del artículo 4to constitucional, el cual refleja la igualdad y justicia siempre anhelada; así, la igualdad del género se ve positivizada después de la adición de 1974, fruto de la culminación del año internacional de la Mujer, en el cual México fue un país anfitrión; en la adición del párrafo segundo, se clama por la igualdad jurídica de los sexos, la protección y fomento al núcleo familiar y, la paternidad responsable; el cual cabe citar al respecto lo siguiente:

**Artículo 4to. Constitucional:**

“...El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgara facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez...<sup>29</sup>

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

La ley determinara los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones publicas, lo cual se encuentra reglamentado en diversas leyes nacionales e internacionales. Teniendo conciencia de que la fuerza de trabajo es el sustento de la familia y por lo tanto de sociedad y, sabedores de que ese sustento en muchas de las ocasiones proporcionado por la Mujer, hubo la necesidad de elevar a rango constitucional la regulación del aspecto laboral femenino y el establecimiento de las condiciones de trabajo que deben proporcionársele.

---

<sup>29</sup> - Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos comentada. Decimoséptima. Edición. Editorial. Porrúa, México. 2003. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

En vista de lo anterior, la mujer empieza a desenvolverse en el ámbito económico del país, es necesario establecer normas especiales a su trabajo, sin llegar a una discriminación de sexos, pero concernientes de que el trabajo de la mujer presenta características peculiares, que se reflejan en el desarrollo de su trabajo.

Por lo que es necesario mencionar el artículo 123 que en su apartado A, Fracción V, se desprende lo siguiente:

“...Las mujeres durante el embarazo no realizaran trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozaran forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo recibir su salario integro y conservar su empleo y los derechos que hubiera adquirido por la relación de trabajo...”

Derecho a fin concede en su apartado B, Fracción XI, Inciso C), en el que hace mención que se gozara de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de dos meses después del mismo; además disfrutaran de asistencia medica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles...”<sup>30</sup>

Estas preferencias es importante que las mujeres las conozcan para así saber con que derechos cuentan por que muchas veces no lo saben y son despedidas injustificadamente.

En el mismo artículo, tanto en su apartado A, como en el apartado B, fracción VII y V respectivamente, encontramos otra respuesta a la proclamación de la igualdad del género, la cual a la letra dice:

---

<sup>30</sup> Idem.

**“... Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo...”**

Las reformas y adiciones del Poder Legislativo; que en conjunto Gobierno y Sociedad han realizado en materia legislativa, se ven reflejados en las siguientes leyes federales:

## **2.5.- Ley General de Salud.**

En atención y a la prioridad dada por el estado, a la salud y la asistencia social, debe mencionarse lo siguiente:

La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

“... En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

La organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34, fracciones I, III Y IV, de esta ley; la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables; la atención materno- infantil; la planificación familiar; la salud mental; la orientación y vigilancia en materia de nutrición; la prevención y el

control de enfermedades transmisibles; la prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes; la asistencia social; el programa contra el alcoholismo; el programa contra el tabaquismo; el programa contra la fármaco dependencia.

Las demás materias que establezcan esta ley y otros ordenamientos legales, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 4º. Constitucional..."

Cabe destacar que una de las prioridades de todos los gobiernos ha sido la atención materno-infantil, y como logro conceptual ha sido la consagrada en la ley general de salud, por lo que con relación a la ley anteriormente citada, analizaremos los artículos que preceden:

**Artículo 61.-** La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I.- La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio.

II.- La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacuna oportuna y su salud visual.

III.- La promoción de la integración y del bienestar familiar;

IV.- La detección temprana de la sordera y su tratamiento, en todos sus grados, desde los primeros días de su nacimiento; y

V.- Acciones para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud visual y auditiva de los niños en las escuelas públicas y privadas.<sup>31</sup>

---

**Artículo 62.-** En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna e infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes.

**Artículo 63.-** La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quien ejerzan la patria potestad sobre ellos, el estado y la sociedad en general.

**Artículo 64.-** En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materna- infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

I.- Procedimientos que permitan la participación activa de la familia en la prevención y atención oportuna de los padecimientos de los usuarios;

II.- Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento a la lactancia materna y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, y

III.- Acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de 5 años.

**Artículo 65.-** Las autoridades sanitarias, educativas y laborales en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyaran y fomentaran:

I.- Los programas para padres destinados a promover la atención materno-infantil;

---

<sup>31</sup> Ley General de Salud, 2006. Ediciones Fiscales Isef.

II.- Las actividades recreativas, de esparcimiento y culturales destinadas a fortalecer el núcleo familiar y promover la salud física y mental de sus integrantes;

III.- La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas; y

IV.- Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excretas.

**Artículo 66.-** En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinaran para la aplicación de las mismas.

La prestación de servicios de salud a los escolares se efectuara de conformidad con las bases de coordinación que se establezcan entre las autoridades sanitarias y educativas competentes.<sup>32</sup>

## **2.6.- A Nivel Estatal.**

A tiempo se han logrado objetivos en torno a los derechos de la mujer. Este tema ha sido materia de controversias, debates, simposiums, tratados, acuerdos, convenciones y en general, un mundo de actividades cuya ideología se traduce en la lucha por lograr la igualdad jurídica de la mujer de manera que esta alcance todos los niveles para fortalecer el país con su presencia política, económica, social, así como

---

<sup>32</sup> Idem.

su participación en los derechos electorales, de igual forma, y como consecuencia de lo anterior, se han realizado grandes esfuerzos por proteger los derechos de la madre soltera, maltratada, de la mujer que ha sido víctima de una violación, sin dejar de reconocer los numerosos logros alcanzados en beneficio de la madre trabajadora, pero existe también un sector muy importante, el cual ha pasado desapercibido ante los ojos de las diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen como fin la defensa y protección de los derechos de la mujer, y este es precisamente la mujer viuda, existiendo infinidad de miembros de este país los que integran este sector.<sup>33</sup>

Es importante conocer que las mujeres son apoyadas por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

## **2.7.- Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De México.**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por su jerarquía, es la ley que, en el ámbito local, determina y ratifica las libertades, derechos y garantías de sus habitantes y las bases para la organización y ejercicio del poder público, bajo el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política local, promulgada por el Gobernador Agustín Millán el 8 de noviembre de 1917, ha sido objeto desde entonces de numerosas reformas para adecuar sus disposiciones a las de la Constitución Política Federal, a la evolución de las materias originalmente reguladas por ella y a las circunstancias y exigencias de la dinámica social.

---

<sup>33</sup>.-Gobierno del Estado de México; COESPO,; Situación de la Mujer en el Estado de México COESPO. Toluca, México. Gobierno del Estado de México; COESPO 1996.

Como resultado de las sucesivas modificaciones, el texto constitucional, ha tenido cambios que se reflejan en el enunciado de títulos, secciones, artículos y fracciones derogados, artículos bis y con literal, lo que amerita su revisión integral para darle mayor orden, continuidad y sistematización.

La mujer, sin distinción de idioma, nacionalidad, edad o condición social, enfrenta una serie de retos y conflictos de diversas características que la llevan invariablemente a una lucha por demostrar cualidades inherentes a su calidad humana, así como el conocer sus derechos, posibilidades e instancias a las que debe recurrir en caso de serle necesario, cabe resaltar que dentro del marco jurídico existente analizaremos lo siguiente:

**“Artículo 5.-** En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes del Estado establecen...”<sup>34</sup>

Este artículo es importante dentro de este trabajo de tesis para poder ver que las mujeres y los hombres son iguales sin distinción y que tienen los mismos derechos y obligaciones.

Como parte fundamental del artículo 9<sup>a</sup> que precede la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del programa de atención a la familia, la mujer y la infancia, difunde los derechos de la mujer, las perspectivas de género, formas para prevenir la violencia intra-familiar.

La familia como núcleo de la sociedad, interactúa y trasciende en todos los ámbitos y estratos de la vida social de una comunidad, municipio, entidad federativa, nación, continente, en fin, todo el planeta; es por ello la defensoría de los habitantes a través del Programa de Atención a la Familia, la Mujer y la Infancia, difunde la

---

<sup>34</sup> Constitución Política del Estado Libre y soberano de México. Editorial Sista. 2006

cultura por el respeto a los Derechos Humanos entre los integrantes de familias constituidas en el territorio estatal, con la finalidad de fortalecerla y promover la integración y protección de la misma

## **2.8.- Ley De Salud Del Estado De México.**

Entendemos la Salud Pública como el estado de completo bienestar físico, mental y social. La amplitud de este concepto entraña no solo el perfecto de los desenvolvimientos de los órganos fisiológicos, si no, también el desarrollo equilibrado y normal de las capacidades mentales y psíquicas. La Salud no restringe su alcance al individuo sino que comprende también al núcleo social.

Este concepto de la salud contiene dos tipos de intereses: Uno individual en cuanto que la salud, antes que nada, es un bien privado que influye en el hombre en cuanto a su dimensión individual y a su núcleo familiar, en este sentido, la tutela jurídica de la salud deriva del derecho a la vida y a la conservación de la propia existencia, como intereses jurídicamente protegidos. Y, el social en cuanto que la salud es un bien público que beneficia a la comunidad entera, considerada en su conjunto colectivo y a través de sus miembros componentes.

En este concepto ambos intereses enmarcan el cuidado de la salud de la colectividad como función primordial del Estado, quien debe garantizar la salud de su población estableciendo los medios e instrumentos a través de los cuales se satisfaga plenamente esa garantía. Paralelamente el Estado debe contar con el poder para exigir a los ciudadanos, en nombre del interés general, el cuidado de su salud y estos últimos, cumplir con las obligaciones que entrañen esos mandatos y contra los que no puede prevalecer la voluntad individual.

El énfasis a la atención médica y social a los problemas materno-infantil, y realizando actividades que representan un gran esfuerzo por desarrollar los

Programas de Planificación Familiar. La atención especial a los programas de Medicina preventiva y Educación Higiénica, atacando de esta manera muchos de los problemas que se presentan con respecto a la salud de la comunidad, tal como se establece en la Ley De Salud del Estado de México.

La presente ley es de orden publico e interés social y tiene por objeto la protección a la salud y establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado con la concurrencia de sus Municipios, en materia de salubridad local, en términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° y 2° de la Ley General de Salud, cabe destacar de la citada Ley lo siguiente:

**Artículo 2.-** El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades.

I.- El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II.- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;

III.- La protección y el acercamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuya al desarrollo social.

IV.- La extensión de actividades solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud:

V.- El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

VI.- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;

VII.- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.<sup>35</sup>

Corresponde al Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de salud:

## **2.9.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL:**

"...I.- La atención medica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables, la atención materno-infantil, la prestación de servicios de planificación familiar, la salud mental, la promoción de recursos humanos para la salud, la coordinación de la investigación para la salud y el control de estas en seres humanos, la orientación y la vigilancia en materia de nutrición, la prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos, la asistencia social, participar con las autoridades Federales en el desarrollo de los programas contra el alcoholismo el tabaquismo y la fármaco dependencia..."

La atención Materno-Infantil comprende de las siguientes acciones

"...I.-Atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, la promoción de la integración y el bienestar familiar..."

---

<sup>35</sup> Ley General de Salud. 2006.Pág.1

En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de Comités de Prevención de la Mortalidad Maternal e Infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes, la protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el estado y la sociedad en general.<sup>36</sup>

En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias del estado establecerán:

"... Procedimientos que permitan la participación activa de la familia en la prevención y atención oportuna a los padecimientos de los usuarios. Acciones de orientación y vigilancia en materia de nutrición, fomento a la lactancia materna y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil; y; Acciones para controlar las enfermedades que pueden prevenirse por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de cinco años..."

Las autoridades sanitarias estatales, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyaran y fomentaran:

I.- Programas para padres de familia destinados a promover la atención materno- infantil.

II.- Actividades recreativas, de esparcimiento y culturales destinadas a fortalecer el núcleo familiar y promover la salud física y mental de sus integrantes.

---

<sup>36</sup> Ibidem. Pág. 18

III.- La vigilancia de actividades ocupacionales que pueden poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas.

IV.- Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, accesos al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excretas; y

V.- Las demás que coadyuvan a la protección de la salud materno-infantil. En materia de higiene escolar, corresponde al gobierno del estado, a través de la Secretaría, establecer las normas sanitarias locales para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar de los centros educativos públicos y privados establecidos en la entidad. Las autoridades educativas y sanitarias estatales se coordinaran para la aplicación de las mismas.

La prestación de servicios de salud a los escolares se efectuara de conformidad con las bases de coordinación que se establezcan entre las Autoridades Sanitarias Estatales y Educativas competentes...”

## **2.10.- Ley de Asistencia Social del Estado de México**

Uno de los propósitos fundamentales del Ejecutivo al cargo ha sido el de dar impulso a las actividades encaminadas al Desarrollo Integral de la Familia, ya que ésta representa la base organizativa de nuestra sociedad, máxime que la Asistencia Social como parte de la salud ha sido elevada a Rango Constitucional, que consagra el reconocimiento de ésta como un bien social en cuya protección deben participar los diferentes niveles de Gobierno, la sociedad y los sectores que organizadamente la componen.

El Estado de México como parte integrante del País, tiene la obligación en cumplimiento de ese mandato Constitucional, de proteger a los grupos más débiles de la sociedad, preferentemente constituidos por menores y ancianos en situación de desamparo, minusválidos y personas carentes de recursos socioeconómicos que requieren de diversas clases de protección a fin de evitar los riesgos a que están expuestos, e incorporarlos a una vida más útil y productiva para sí mismos y para su comunidad.

La preocupación por dotar a la asistencia social, del marco normativo adecuado y el interés de coordinar los servicios que prestan las diferentes Instituciones Públicas y Privadas, como respuesta de las garantías sociales consagradas en el Artículo 4 Constitucional, nos inducen a precisar un concepto renovado e integral de protección asistencial, con un perfil de cambio de valoración de ésta en lo jurídico y en lo político, ya que es ahora una de las responsabilidades prioritarias del Estado y la sociedad por constituir uno de los lineamientos básicos de los Servicios de Salud.

Bajo ese marco de referencia, la asistencia social se concibe como el conjunto de acciones que deben realizarse en beneficio de la población y particularmente de aquellos sectores económicos, sociales, culturales e incluso físicamente menos favorecidos con un matiz de esfuerzos tendientes a fortalecerles e integrarlos como sectores productivos de la comunidad.<sup>37</sup>

En este contexto, el Ejecutivo a través de Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, tendrá respecto de la asistencia social, las siguientes atribuciones, de acuerdo al artículo 10 de la Ley en cita:

---

<sup>37</sup> Ley de Asistencia Social del Estado de México. Ediciones Fiscales Isef. 2006.

**I.** Supervisar la debida aplicación de las normas técnicas que fije, en la prestación de los servicios de asistencia social; así como evaluar los resultados de los mismos y la exacta aplicación de dichas normas.

**II.** Apoyar la coordinación entre las Instituciones que presten servicios de asistencia social y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos en la materia.

**III.** Promover la investigación científica y tecnológica que tienda a desarrollar y mejorar la prestación de los servicios de asistencia social.

**IV.** Coordinar un sistema de información estatal en materia de asistencia social.

**V.** Coordinar a través de los acuerdos respectivos, en el marco del convenio único de desarrollo con los Municipios, la prestación y promoción de los servicios de asistencia social.

**VI.** Concertar acciones con los sectores social y privado mediante convenios y contratos en que se regule la prestación y promoción de los servicios de asistencia social.

**VII.** Coordinar, evaluar y dar seguimiento a los servicios de asistencia social que presten otras Instituciones.

**VIII.** Realizar investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas de asistencia social.

IX. Las demás que le otorguen las disposiciones legales en la materia.<sup>38</sup>

**Artículo 11.-** Para los efectos de este ordenamiento, se entiende como servicios básicos de asistencia social, los siguientes:

- I. Los señalados en el artículo 168 de la Ley General de Salud.
- II. La prevención de invalidez y rehabilitación de inválidos.
- III. La orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginadas.
- IV. La promoción de desarrollo familiar, su mejoramiento y su integración.
- V. El desarrollo comunitario en localidades y zonas social y económicamente marginadas.
- VI. La promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- VII. El establecimiento y manejo del sistema estatal de información básica en materia de asistencia social.
- VIII. La colaboración y auxilio a las autoridades laborales competentes, en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral aplicable a los menores.

---

<sup>38</sup> Ídem.

IX. El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

X. Los análogos y conexos a los anteriores que tiendan a modificar y disminuir las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.<sup>39</sup>

En el ámbito jurídico y desde este contexto es prioritaria la ley del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que la protección de la Infancia y la acción encaminada a la integración y asistencia de la familia; así como la asistencia social, la asume el estado por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y los Municipios a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en la esfera de su competencia.

El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, es un Organismo Público Descentralizado, con la personalidad jurídica y patrimonio propios; cuando se mencione en el texto de esta ley, DIFEM, se entenderá que se refiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

La protección y acciones a que se refiere el artículo 12 de esta Ley, las realizará el DIFEM, en su caso, por decisión propia o a solicitud de quienes ejercen la patria potestad o tutela, de senescente o minusválido.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el DIFEM, podrá ser auxiliado por todas las Dependencias o Instituciones Públicas del Estado, pudiendo celebrar convenios con estas o con otras instituciones oficiales o privadas cuando lo estime conveniente; los que se integraran al Sistema Estatal de Salud, en materia de asistencia social.

---

<sup>39</sup>Ibidem. Pág.13

**Artículo 16.-** El DIFEM, además de los objetivos a que se refieren los artículos anteriores, tendrá en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

I.- Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, conforme a las normas de la salud.

II.-El cuidado y asistencia a la mujer madre

III.- La protección a la mujer y a los menores que trabajan

IV.- Capacitación de la mujer en materia de nutrición, higiene, manualidades remunerativas, educación extraescolar y actividades que beneficien la economía en el hogar.

V.-Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, minusválidos y familias de escasos recursos.

VI.- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores que corresponda al Estado, en los términos de esta Ley y el Código Civil

VII.-Auxiliar al Ministerio Publico en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecte de acuerdo con la Ley.

VIII.- Coadyuvar con los particulares, cuando lo soliciten en los procedimientos judiciales relacionados con los juicios de divorcio, alimentos, patria potestad, estado de interdicción, tutela, curatela y en los que sean solicitados estudios socioeconómicos por las partes interesadas.

IX.- Promover la difusión de los programas del DIFEM, a través de los medios de comunicación disponibles.

X.- Desarrollar programas nutricionales para la familia.

XI.- Asesorar a las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela, cuando estas lo soliciten, en materia de la alimentación, educación y formación moral.

XII.- Participar en las promociones deportivas, culturales y recreativas, que las dependencias del ramo programen.

XIII.- Realizar estudios e investigaciones; Así como formular estadísticas sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

XIV.- Investigar y establecer procedimientos de erradicación de visión enfermedades y factores que afecten negativamente a la familia.

XV.- Programar actividades permanentes de prevención de accidentes en el hogar, en la escuela y en la vía pública.

XVI.- Prestar ayuda técnica o moral para proteger la vida humana, en el periodo prenatal y de infancia

XVII.- Fomentar en la niñez los sentimientos de amor y de apego a la familia, de otros respecto a la sociedad y de interés por nuestra herencia histórica.

XVIII.- Fomentar en la familia la practica de sistemas de superación económica, como huertos familiares, fruticultura, avicultura y otros.

XIX.- Realizar promocióne propias o coordinadas, para hacer llegar a la familia satisfactores básicos y artículos necesarios

XX.- Promover y organizar tareas para el desarrollo de la familia y el mejoramiento de la comunidad.

XXI.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos.

XXII.- Atender las funciones de auxilio de las Instituciones de asistencia privada que se le confien con sujeción a lo que disponga la Ley de Beneficencia Privada.

XXIII.- La prevención de invalidez y la rehabilitación de inválidos.

XXIV.- El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades y la salud física y mental.

XXV.- Acudir inmediatamente en auxilio de los damnificados, en caso de desastre, como inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y otros de naturaleza similar, coadyuvando en la coordinación de accidentes.

XXVI.- Los demás que le encomienden los ordenamientos legales.<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> Ley de Asistencia Social del Estado de México. Ediciones Fiscales Isef. 2006

El DIFEM, desarrollara actividades encaminadas al cumplimiento de sus objetivos, mediante los programas que sean necesarios a través de las dependencias que se considere pertinentes, de conformidad con el Reglamento Interno..."

Es importante mencionar que uno de los objetivos primordiales del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia es la Protección de la Infancia como lo menciona el artículo 18 de la Ley de Planeación que a la letra dice:

**Artículo 18.-** La protección a la infancia la asume el DIFEM en los aspectos físico, mental, cultural, moral y social en las siguientes formas:

I. Actuará por decisión propia en los casos de orfandad, extravío, peligro inminente. En los de trato inhumano sólo podrá intervenir como coadyuvante de quien ejerza la patria potestad o tutela, o de las autoridades correspondientes.

II. Se otorgará protección a los menores con carácter coadyuvante o subsidiario de los deberes y derechos de los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad o tutela, a solicitud de éstos o por disposición de las autoridades competentes.

**Artículo 19.-** El DIFEM prestará asistencia a la infancia hasta los quince años de edad y sólo por excepción se asistirá a personas mayores.

**Artículo 20.-** La asistencia materna infantil se impartirá a través de las Dependencias del DIFEM, en las siguientes fases:

I. Prénatal

**II. Natal****III. Post-natal****IV. Pre-escolar****V. Escolar.**

**Artículo 21.-** El servicio prenatal lo prestará el DIFEM a la madre gestante en sus clínicas y hospitales, complementando la acción médica con el suministro de raciones alimenticias que se consideren necesarias.

**Artículo 22.-** El servicio post-natal incluirá la enseñanza a las madres, de medidas de higiene y alimentación infantil; comprendiendo el control médico del menor, su atención profiláctica y de vacunación.<sup>41</sup>

**Artículo 23.-** Los menores que sufran abandono, extravío, trato inhumano o explotación de parte de adultos, serán protegidos por el DIFEM hasta por ciento ochenta días, período que se utilizará para realizar los estudios necesarios que determinen su canalización adecuada.

**Artículo 24.-** El DIFEM planteará y desarrollará el programa de suministro de desayuno, complemento alimenticio y tratamiento para menores lactantes, preescolares y escolares. En este campo atenderá también a la madre gestante.

---

<sup>41</sup> Ídem.

**Artículo 25.-** El DIFEM realizará un programa de orientación nutricional para la familia, informando y adiestrando a sus miembros en el uso de sus recursos. Cuando se estime conveniente se proporcionarán despensas familiares por el período que sea necesario.

**Artículo 26.-** El DIFEM, sostendrá y establecerá estancias infantiles para auxiliar a la mujer que trabaje jornadas de tiempo completo fuera de su hogar.

**Artículo 27.-** El DIFEM, aplicará cuotas de recuperación en cada uno de sus servicios y programas, de conformidad con la situación socio-económica del beneficiario.<sup>42</sup>

En la Ley de Asistencia Social del Estado de México nos menciona las obligaciones que tiene el DIFEM y las ayudas que debe brindarle a la mujer aunque en muchos municipios estas disposiciones no son llevadas a cabo correctamente ya que todo los programas los reparten de acuerdo a sus intereses.

#### **2.11.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.**

Es un hecho evidente que la dinámica social y económica de los pueblos conlleva el aumento en las necesidades y requerimientos de la población y, consecuentemente, en sus demandas de satisfactores ante el Poder Público. Por ello, dinámica social y crecimiento de la administración van aparejados.

---

<sup>42</sup> Ibidem. Pág.22

La estructura administrativa actual ha hecho posible el logro de muchos de los objetivos de Gobierno y ha demostrado su utilidad en el tiempo; sin embargo, esta nueva etapa institucional del Estado de México exige reformas de la administración, a fin de adecuar a las nuevas circunstancias políticas, económicas y sociales.

Desde la expedición de la actual Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el aumento en las demandas de la población ha generado el crecimiento, por agregación, de los órganos administrativos, tanto en la estructura central de la administración como en el ya amplio conjunto de organismos y empresas que conforman el sector para estatal del estado, motivando la complejidad del Aparato Administrativo.

De igual forma, durante los últimos años se ha realizado en el Gobierno Federal un vasto programa de reforma de la administración pública, la que ha repercutido en nuevas formas de coordinación entre ambos niveles de gobierno..

El gobernador del Estado podrá contar, además, con las unidades administrativas necesarias para administrar programas prioritarios; de salud pública; atender los aspectos de comunicación social, practicar auditorías y coordinar los servicios de asesoría y apoyo técnico que requiera el titular del Ejecutivo.<sup>43</sup>

Al definir a estas entidades como parte integrante de la Administración Pública se parte del supuesto de concebir a la misma como un todo orgánico, del cual el sector paraestatal es parte importante. Por ello, en su momento el Ejecutivo Estatal habrá de determinar la forma en que estos organismos auxiliares deberán coordinarse con las dependencias centrales integrando sectores administrativos debidamente ordenados por dichas dependencias, con el propósito de lograr la mayor coherencia en los planes sectoriales y la debida relación entre los programas de trabajo de las entidades paraestatales y los planes mencionados, lo que permitirá

---

<sup>43</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

el mas racional uso de los recursos del Estado en beneficio de la colectividad que demanda del poder publico; la mejor respuesta a sus necesidades y requerimientos.

Por otra parte, la administración estatal ha visto acrecentado su campo funcional mediante la adopción de nuevas e importantes funciones, las que tienen como objetivos fundamentales que el poder publico fortalezca su papel de rector de los procesos sociales y que sea cada vez mas eficiente y eficaz en su objetivo de satisfacer las nuevas demandas de una sociedad en evolución y crecimiento.

Cabe mencionar algunas de los articulos referentes a las funciones de la presente ley.

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado.

**Artículo 2.-** El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas relativas vigentes en el Estado. El Sector paraestatal, se regirá por la presente Ley y demás disposiciones que le resulten aplicables.

**Artículo 3.-** Para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.<sup>44</sup>

---

<sup>44</sup> Idem.

**Artículo 4.-** El Gobernador del Estado podrá contar, además, con las unidades administrativas necesarias para administrar programas prioritarios; de Salud Pública; atender los aspectos de comunicación social, practicar auditorias y coordinar los servicios de asesoría y apoyo técnico que requiera el titular del Ejecutivo.

**Artículo 5.-** El Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas y con los Ayuntamientos de la entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

**Artículo 6.-** El Gobernador del Estado designará las dependencias del Ejecutivo Estatal que deberán coordinarse, tanto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como con las administraciones municipales.<sup>45</sup>

➤ **A Nivel Municipal.**

Nuestro régimen constitucional contempla al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la Federación. El municipio es la sociedad política primordial, el primer escaño de nuestra democracia, la expresión institucional del Estado Mexicano más inmediato a la población. Es la forma de asociación política de las pequeñas, medianas y, en ocasiones, grandes comunidades de la nación, que se gobiernan así mismas a través de los ayuntamientos, cuyos integrantes conocen y atienden a la población de los asuntos que mas de las veces les atañen mas cerca y directamente y, por ello, pueden resolverlos en la forma mas adecuada.

---

<sup>45</sup> Ibidem. Pág.2

La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Los municipios del estado, su denominación y las de sus cabeceras, serán los que señale la ley orgánica municipal.

La administración pública de los municipios será ejercida por los ayuntamientos y por los presidentes municipales o quienes legalmente los sustituyan.

Los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Las elecciones de ayuntamientos serán computadas y declaradas validas por el órgano electoral municipal, mismo que otorgara la constancia de mayoría a la formula de candidatos que la hubieren obtenido en términos de la ley de la materia.

El cargo de miembro del ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificara el ayuntamiento ante el que se presentara la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Esta ley es indispensable ya que se especifica el cargo que tiene cada integrante del gobierno municipal y como lo debe de llevar a cabo.

## **2.12.- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

Nuestro régimen constitucional contempla al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la Federación. El municipio es la sociedad política primordial, el primer escaño de nuestra democracia, la expresión institucional del Estado Mexicano más inmediata a la población. Es la forma de asociación política de las pequeñas, medianas y, en ocasiones, grandes comunidades de la Nación, que se gobiernan a sí mismas a través de los ayuntamientos, cuyos integrantes conocen y atienden a la solución de los asuntos que las más de las veces les atañen más cercana y directamente y, por ello, pueden resolverlos en la forma más adecuada.

En la vida municipal, más que en cualquier otro ámbito, se dan los problemas de la vida cotidiana de la comunidad y es donde surgen la infinidad de fenómenos pequeños o grandes, pero continuos, que afectan más próximamente la convivencia de la población.

En ese espacio institucional y de gobierno se da el trato más frecuente del habitante con sus autoridades y se crea el clima o ambiente social en el que interactúa la sociedad y sus órganos públicos. Por ello es fundamental dar mayor solidez institucional y fortaleza a las entidades municipales, para que puedan organizar de manera más eficiente el esfuerzo y las potencialidades de la comunidad.

Hoy en el Estado de México se reconocen las dos vertientes del origen de la institución municipal, que se manifiestan en la fusión -el encuentro- del municipio español, influido en su desarrollo por la tradición grecolatina y la dominación árabe, con el calpulli, expresión organizacional de los barrios, en las culturas y pueblos indígenas que habitaban nuestra geografía precortesiana.

El desarrollo histórico y social de México influyó en la evolución y definió el perfil del municipio mexicano.

Primero, el mestizaje institucional y su implantación a través del brutal proceso de la conquista y luego durante la colonia; posteriormente, imprimieron su huella en esta institución los movimientos que se registraron desde la Independencia hasta la consolidación del Estado moderno, en época de la Reforma con Juárez; y finalmente, la Revolución Mexicana, que en la Constitución de 1917, consagró el principio hoy histórico e irreversible del Municipio Libre.

La historia del municipio en México es también la de la lucha de las comunidades políticas, vinculadas por los sólidos lazos de su vecindad, por el derecho a gobernarse por sí mismas; sin menoscabo de su identidad con los

propósitos del ser estatal y el ser nacional. Por ello, la historia municipal no ha concluido, pues la acelerada dinámica de la convivencia municipal demanda que evolucionen al mismo ritmo sus instituciones de gobierno y administración municipal.

Esta es la razón por la que en la actualidad y seguramente en el porvenir, el proyecto y las convicciones municipalistas siguen y seguirán siendo vigentes, de cara a impulsar el desarrollo y el fortalecimiento de esta institución política fundamental, para que evolucione y madure de acuerdo con los tiempos y adquiera mayores capacidades en todos los órdenes de su ámbito.

El fortalecimiento municipal es una propuesta que el Gobierno ha impulsado para redoblar y distribuir mejor el esfuerzo de la sociedad y sus instituciones, en favor del desarrollo del Estado y de la República, estableciendo los mecanismos adecuados y actualizados a los objetivos superiores con los que los mexicanos nos hemos comprometido para favorecer en lo social, en lo político, en lo económico y en lo administrativo a los municipios y sus ayuntamientos.

Este propósito ha exigido, entre otras decisiones, el combate permanente a las manifestaciones del centralismo político y administrativo a que pudieran aún estar sujetas las instituciones políticas municipales.

Es así que el fortalecimiento municipal, para aspiración del Constituyente de 1917, implica hoy la modernización de las estructuras administrativas; así como la descentralización y redistribución de funciones y responsabilidades en el marco de la autonomía municipal, que como principio total, consiste en la adopción de un gran número de decisiones públicas que pueden y deben ser tomadas en el mismo sitio en que se originan las causas que las generan, es decir, en el municipio.

La decisión de emprender el diseño de un nuevo marco jurídico para el municipio del Estado de México, pretende preservar normas, valores e instituciones políticas fundamentales; al mismo tiempo, introducir innovaciones que permitan

sustentar una actividad gubernamental y administrativa mas eficaz y articulado, reconociendo en ese ámbito de gobierno, las nuevas demandas políticas y sociales; y propiciar un impulso mas vigoroso en la formulación y construcción de los objetivos de bienestar social, cuya realización corresponde a los municipios y sus ayuntamientos.

La transparencia en la aplicación correcta de los recursos del municipio debe ser vigilada por un órgano independiente de la autoridad que realiza estas actividades. Por ello, se propone facultar a los ayuntamientos, para que, mediante sesión de Cabildo, instauren la contraloría municipal; previniéndose que cuando no exista este órgano de control, las funciones respectivas serán propuestas por el sindico del ayuntamiento, como representante legal y en coordinación con el cuerpo colegiado (Organismos, Sociedad Civil, y Autoridades) como se ha señalado con anterioridad.<sup>46</sup>

También es importante saber como fueron evolucionando los municipios a través del tiempo y que de todos los poderes el mas cercano al pueblo es el municipal ya que tienen mas contacto con la gente y se supone que conocen mas a fondo sus necesidades y;

Los artículos que se mencionan a continuación enmarcan la Ley Orgánica Municipal de los cuales se desprenden sus objetivos, sus atribuciones y su funcionamiento, además de las divisiones de sus municipios.

**Artículo 1.-** Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con

---

<sup>46</sup> CD ROM. Compilación de Leyes del Estado de México. 2005.

un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.-** Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

**Artículo 3.-** Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.-** La creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, cambios en su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como la solución de conflictos sobre límites intermunicipales, corresponden a la Legislatura del Estado.

**Artículo 5.-** Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre si y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 6.-** Los municipios del Estado son 125, con la denominación y cabeceras municipales que a continuación se especifican.<sup>47</sup>

**MUNICIPIO**

**CABECERA MUNICIPAL**

ACAMBAY

ACAMBAY

<sup>47</sup> Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Ediciones Fiscales Isef.

ACOLMAN	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL
ACULCO	ACULCO DE ESPINOZA
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
ALMOLOYA DE JUAREZ	VILLA DE ALMOLOYA DE JUAREZ
ALMOLOYA DEL RIO	ALMOLOYA DEL RIO
AMANALCO	AMANALCO DE BECERRA
AMATEPEC	AMATEPEC
AMECAMECA	AMECAMECA DE JUAREZ
APAXCO	APAXCO DE OCAMPO
ATENCO	SAN SALVADOR ATENCO
ATIZAPAN	SANTA CRUZ ATIZAPAN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS
ATLACOMULCO	ATLACOMULCO DE FABELA
ATLAUTLA	ATLAUTLA DE VICTORIA
AXAPUSCO	AXAPUSCO
AYAPANGO	AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS M.
CALIMAYA	CALIMAYA DE DIAZ GONZALEZ
CAPULHUAC	CAPULHUAC DE MIRAFUENTES
COACALCO DE BERRIOZABAL	SAN FRANCISCO COACALCO
COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS
COCOTITLAN	COCOTITLAN
COYOTEPEC	COYOTEPEC
CUAUTITLAN	CUAUTITLAN
CUAUTITLAN IZCALLI	CUAUTITLAN IZCALLI
CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS
CHAPA DE MOTA	CHAPA DE MOTA
CHAPULTEPEC	CHAPULTEPEC
CHIAUTLA	CHIAUTLA
<b><u>CHICOLOAPAN</u></b>	<b><u>CHICOLOAPAN DE JUAREZ</u></b>
CHICONCUAC	CHICONCUAC DE JUAREZ
CHIMALHUACAN	CHIMALHUACAN

DONATO GUERRA  
ECATEPEC DE MORELOS  
ECATZINGO  
EL ORO  
HUEHUETOCA  
HUEYPOXTLA  
HUIXQUILUCAN  
ISIDRO FABELA  
IXTAPALUCA  
IXTAPAN DE LA SAL  
IXTAPAN DEL ORO  
IXTLAHUACA  
JALTENCO  
JILOTEPEC  
JILOTZINGO  
JIQUIPILCO  
JOCOTITLAN  
JOQUICINGO  
JUCHITEPEC  
RIVAPALACIO  
LA PAZ  
LERMA  
LUVIANOS  
MALINALCO  
MELCHOR OCAMPO  
METEPEC  
MEXICALTZINGO  
MORELOS  
NAUCALPAN DE JUAREZ  
NEXTLALPAN  
NEZAHUALCOYOTL

VILLA DONATO GUERRA  
ECATEPEC DE MORELOS  
ECATZINGO DE HIDALGO  
EL ORO DE HIDALGO  
HUEHUETOCA  
HUEYPOXTLA  
HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO  
TLAZALA DE FABELA  
IXTAPALUCA  
IXTAPAN DE LA SAL  
IXTAPAN DEL ORO  
IXTLAHUACA DE RAYON  
JALTENCO  
JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ  
SANTA ANA JILOTZINGO  
JIQUIPILCO  
JOCOTITLAN  
JOQUICINGO DE LEON GUZMAN  
JUCHITEPEC DE MARIANO  
LOS REYES ACAQUILPAN  
LERMA DE VILLADA  
VILLA LUVIANOS  
MALINALCO  
MELCHOR OCAMPO  
METEPEC  
SAN MATEO MEXICALTZINGO  
SAN BARTOLO MORELOS  
NAUCALPAN DE JUAREZ  
SANTA ANA NEXTLALPAN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL

NICOLAS ROMERO	VILLA NICOLAS ROMERO
NOPALTEPEC	NOPALTEPEC
OCOYOACAC	OCOYOACAC
OCUILAN	OCUILAN DE ARTEAGA
OTZOLOAPAN	OTZOLOAPAN
OTZOLOTEPEC	VILLA CUAUHEMOC
OTUMBA	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS
OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE
PAPALOTLA	PAPALOTLA
POLOTITLAN	POLOTITLAN DE LA ILUSTRACION
RAYON	SANTA MARIA RAYON
SAN ANTONIO LA ISLA	SAN ANTONIO LA ISLA
SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
SAN JOSE DEL RINCÓN	SAN JOSE DEL RINCÓN CENTRO
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
SAN MATEO ATENCO	SAN MATEO ATENCO
SAN SIMON DE GUERRERO	SAN SIMON DE GUERRERO
SANTO TOMAS	SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS
SOYANIKUILPAN DE JUAREZ	SAN FRANCISCO SOYANIKUILPAN
SULTEPEC	SULTEPEC DE PEDRO
	ASCENCIO DE ALQUISIRAS
TECAMAC	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA
TEJUPILCO	TEJUPILCO DE HIDALGO
TEMAMATLA	TEMAMATLA
TEMASCALAPA	TEMASCALAPA
TEMASCALCINGO	TEMASCALCINGO DE JOSE MARIA
	VELASCO
TEMASCALTEPEC	TEMASCALTEPEC DE GONZALEZ
TEMOAYA	TEMOAYA
TENANCINGO	TENANCINGO DE DEGOLLADO
TENANGO DEL AIRE	TENANGO DEL AIRE

TENANGO DEL VALLE

TEOLOYUCAN

TEOTIHUACAN

TEPETLAOXTOC

TEPETLIXPA

TEPOTZOTLAN

TEQUIXQUIAC

TEXCALTITLAN

TEXCALYACAC

TEXCOCO

TEZOYUCA

TIANGUISTENCO

TIMILPAN

TLALMANALCO

TLALNEPANTLA DE BAZ

TLATLAYA

TOLUCA

TONANITLA

TONATICO

TULTEPEC

TULTITLAN

VALLE DE BRAVO

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

VILLA DE ALLENDE

VILLA DEL CARBON

VILLA GUERRERO

VILLA VICTORIA

XALATLACO

XONACATLAN

ZACAZONAPAN

TENANGO DE ARISTA

TEOLOYUCAN

TEOTIHUACAN DE ARISTA

TEPETLAOXTOC DE HIDALGO

TEPETLIXPA

TEPOTZOTLAN

TEQUIXQUIAC

TEXCALTITLAN

SAN MATEO TEXCALYACAC

TEXCOCO DE MORA

TEZOYUCA

SANTIAGO TIANGUISTENCO DE

GALEANA

SAN ANDRES TIMILPAN

TLALMANALCO DE VELAZQUEZ

TLALNEPANTLA

TLATLAYA

TOLUCA DE LERDO

SANTA MARIA TONANITLA

TONATICO

TULTEPEC

TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO

VALLE DE BRAVO

XICO

SAN JOSE VILLA DE ALLENDE

VILLA DEL CARBON

VILLA GUERRERO

VILLA VICTORIA

XALATLACO

XONACATLAN

ZACAZONAPAN

ZACUALPAN  
ZINACANTEPEC  
ZUMPAHUACAN  
ZUMPANGO

ZACUALPAN  
SAN MIGUEL ZINACANTEPEC  
ZUMPAHUACAN  
ZUMPANGO DE OCAMPO

**2.13.- Decreto Número 10 de Fecha 15 de Julio de 1985.**

Decreto numero 10 de fecha 15 de julio de 1985, en el que se expide la ley que crea los organismos públicos descentralizados de asistencia social de carácter municipal atendiendo a sus necesidades socioeconómicas.

Decreto numero 29 con el que se reforma la ley que crea los organismos públicos descentralizados de asistencia social de carácter municipal denominados "Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia."

### III.- DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

El fortalecimiento del municipio libre; se considera como una política necesaria en la descentralización de la vida nacional. Este esfuerzo se materializó con la reforma al Artículo 115 Constitucional, propuesta al Congreso de la Unión por el C, Presidente de la República Miguel De la Madrid Hurtado. Dando margen al fortalecimiento de la célula básica de nuestra organización política que es el Municipio.

Esta reforma pretende que el Municipio alcance un desarrollo integral, mediante el adecuado señalamiento de competencias y facultades. Estas bases jurídicas primordiales otorgan al Municipio una mayor capacidad de gobierno administrativo que hace posible el desarrollo de sus actividades políticas, económicas, sociales y culturales.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Presidenta del Patronato, señora Paloma C. De la Madrid, propuso a los Sistemas Estatales del DIF. el establecimiento e integración de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

El resultado de la Consulta Popular realizada en esta Entidad Federativa, permitió establecer que se dan los lineamientos suficientes para basar en un marco jurídico y administrativo real, la Constitución de esos Sistemas Municipales.

Cabe hacer notar que en el Estado de México ya funcionan Comités Municipales del DIFEM., pero dependientes del Sistema Estatal. Y se estima que al crear estos DIF Municipales, se estará en condiciones de cumplir la cobertura de la población municipal, mejorando los servicios, haciendo posible la igualdad de derechos y oportunidades, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los Mexiquense.<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup>Archivo del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Todos estos derechos y oportunidades por los que se luchó para que el DIF los llevara a cabo se han ido desvirtuando a través del tiempo ya que tristemente nos damos cuenta que en los municipios todo es manejado políticamente si perteneces al partido que gobierna y los apoyas recibes la ayuda si no te hacen esperar.

Bajo esa tesis se desprende que cuando los programas de asistencia social, operen bajo la responsabilidad de los municipios, se estará contribuyendo a fortalecer más aún al Municipio Mexiquense.

Para lograr estos objetivos se pretende que los Sistemas DIF. Municipal, operen en forma adecuada ordenada y eficiente. Requiriéndose para ello que cuenten con una personalidad y patrimonio propios que bajo objetivos plenamente definidos orienten sus programas de trabajo en beneficio de la niñez y la familia del municipio que corresponda a cada una de la circunscripción territorial donde se establezcan.

Con el objeto de brindar la asistencia social a la población a través de programas acordes y congruentes a la realidad, dándose a la población los servicios asistenciales en forma integral, es necesario responsabilizar también a los municipios de esas acciones, para que ese servicio se preste por los tres niveles de Gobierno.

Para que la asistencia social se acepte como el conjunto de acciones dirigidas a convertir en positivas las circunstancias adversas que impiden al hombre su realización como individuo, como miembro de una familia y de la comunidad; así como la protección física, mental y social a personas en estado de abandono, incapacidad y minusvalía; en tanto se logre una solución satisfactoria a su situación.

Se considera conveniente que los programas de asistencia social del municipio se racionalicen y desconcentren, encomendándose a una Entidad eficiente que se propone crear bajo la denominación de «Sistema Municipal para el

Desarrollo Integral de la Familia», bajo la orientación y normatividad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

El Organismo cuya creación se realice será de carácter público municipal, de asistencia social, con una personalidad y un patrimonio propios.

Tiene una organización basada en una Junta de Gobierno, la Presidencia y la Dirección. La Junta de Gobierno se integra con el Presidente del Organismo, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

La Presidencia recae en la persona que para ese efecto designe el C. Presidente Municipal, lo mismo el Secretario, que en todo caso será el Director; el Tesorero, será nombrado por el Presidente de la Junta de Gobierno. Siendo los vocales dos funcionarios municipales, cuya actividad esté más relacionada con los objetivos del Organismo.

Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios, esta sujeto al control y vigilancia de la Contaduría General de Glosa del Estado de México y goza de las franquicias y prerrogativas que otorgan las Leyes.

Dentro del seno de los sistemas Municipales cuenta con un Patronato con representaciones del Municipio y de los Sectores Social y Privado, cuyo objetivo fundamental es el de allegarse de recursos para el cumplimiento de los programas de los Sistemas Municipales.<sup>49</sup>

Se establece igualmente el régimen jurídico bajo el cual se regulan las relaciones laborales del Sistema Municipal y sus trabajadores.

El sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese

---

<sup>49</sup> Idem.

campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones publicas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Los organismos para el desarrollo municipal de la familia, que se constituyen para cada municipio tendrán su domicilio social en la cabecera municipal correspondiente.

### **3.1.- Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia."**

Cuando en el presente ordenamiento se haga mención al Organismo, se entenderá hecha al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

El Organismo, para el logro de sus objetivos, y funciones, las cuales se encuentran en la ley que crea los organismos públicos descentralizados de asistencia social de carácter municipal, denominados " Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", cabe destacar y son de vital importancia para el desarrollo conjunto de sus actividades, las siguientes atribuciones:

**Artículo 2.-** Los Organismos para el Desarrollo Municipal de la Familia, que se constituyen para cada municipio, tendrán su domicilio social en la Cabecera Municipal correspondiente.

**Artículo 3.-** Los organismos a que se refiere esta Ley, tendrán los siguientes objetivos de asistencia social y beneficio colectivo:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados

dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;

II. Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio;

III. Fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones públicas o privadas en el municipio;

V. Impulsar, promover o gestionar la creación de Instituciones o establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en el estado de abandono, de senescentes y de discapacitados sin recursos;

VI. Prestar servicios jurídicos y de orientación social a menores, senectos y discapacitados carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar;

VII. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el DIF. Estatal, a través de Acuerdos, Convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social;

VIII. Impulsar acciones para promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, coadyuvando para que sus distintas

capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico y social;

**IX.** Los demás que le encomienden las leyes.<sup>50</sup>

En este artículo en específico de los objetivos que tiene el DIF para llevar un buen funcionamiento dentro de la asistencia social y el beneficio colectivo de los habitantes.

Las áreas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, conducirán sus actividades en forma programada y, de conformidad a las prioridades, políticas y estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, así como de los Programas Sectoriales e Institucionales.

En la prestación de servicios y en la realización de acciones, el Organismo actuara en coordinación con dependencias y entidades federales o locales, según la competencia que a estas otorguen las leyes.

El organismo observara una vinculación sistemática entre sus servicios de rehabilitación y asistencia social y los que proporcionen los establecimientos del Sector Salud.

### **3.2.- Criterios de Organización Adoptados.**

El sistema nacional para el desarrollo integral de la familia se encuentra sustentado en estructura por el DIF Nacional, sistemas DIF estatales y sistemas DIF municipales.

---

<sup>50</sup> Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia."

### **3.2.1.- A Nivel Nacional.**

Determina y difunde la normatividad para la ejecución de los programas de Asistencia Social, promueve la prestación de los servicios asistenciales.

Coordina, asesora, supervisa y evalúa la operación de los programas en los DIF estatales.

Coordina la participación de instituciones Publicas y Privadas que otorgan Servicios de Asistencia Social.

### **3.2.2.- A Nivel Estatal.**

Organiza, opera, supervisa y evalúa la prestación de servicios de asistencia social en el estado respectivo.

Coordina la participación de organismos afines; asesora, coordina, supervisa y evalúa la operación de los programas de los sistemas municipales, de acuerdo a los lineamientos de los programas institucionales estipulados por el DIF Nacional.

### **3.2.3.- A Nivel Municipal.**

Opera los programas institucionales indicados por el DIF estatal, coordina la participación de los organismos públicos y privados que presten servicios de asistencia social en su comunidad. En este sentido se adopta actualmente una nueva política asistencial que pueda readecuar el funcionamiento institucional a las condiciones de la vulnerabilidad social y que evite el distanciamiento de las instituciones de bienestar frente a las complejas condiciones de hoy. Es de señalarse la ultima reforma constitucional al articulo 115, que dio autonomía al cabildo, como cuerpo colegiado para que legisle en esta materia, rehabilitando a las instituciones

para elevar su capacidad de respuesta, replanteando la política basado en parámetros de participación descentralización y promoción.

- **Atribuciones.**

Las atribuciones son conocidas como el marco legal sobre el cual debe orientarse y dirigirse toda organización formalmente constituida; esto es, la configuración de políticas sobre las que los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, como responsables de las tareas de asistencia social, deben procurar el cumplimiento de sus objetivos. Dichas atribuciones se encuentran estipuladas en la ley que crea a los organismos públicos descentralizados de asistencia social de carácter municipal denominados "Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", y están descritas en este mismo documento.

### **3.3.- Departamentos y Programas en que el Sistema Integral de la Familia es dividido para su funcionamiento:**

- **Estructura Organizacional.**

Serán Órganos Superiores de los Organismos:

I. La Junta de Gobierno;

II. La Presidencia; y

III. La Dirección.

**Tesorería.**

- Trabajo Social
- Coordinación de Servicios Médico Asistenciales

#### **Consultorio Medico.**

- Consultorio Odontológico
- Psicólogo
- Psiquiatra
- Oftalmólogo
- Enfermeras
- Gineco-Obstetra
- Histopatologo

#### **Coordinación de Servicios Asistenciales, Comunitarios y Educativos.**

- Centros de Desarrollo Infantil
- Estancias Infantiles
- Centros de Desarrollo Comunitario
- Programas Especiales

### **Coordinación de Servicios Nutricionales.**

- Desayunos Escolares
- Paquetes Nutricionales

### **3.4.- Descripción de Objetivos y Funciones por Unidades Orgánicas.**

- **Junta de Gobierno.**

Objetivo: - Formular normas y lineamientos en relación con el sistema DIF Municipal, aportando los medios y las soluciones para alcanzar los objetivos de la protección de la infancia, la integración y asistencia de la familia, así como la asistencia social.

- **Funciones:**

- 1.- Representar al Sistema DIF Municipal ante las autoridades correspondientes, con el poder mas amplio que en derecho a través del presidente de la propia junta.
- 2.- Dictar normas y lineamientos para el funcionamiento del sistema DIF Municipal, y establecer criterios que orienten sus actividades.
- 3.- Aprobar los planes y programas de trabajo formulados por la presidencia del sistema DIF Municipal.
- 4.- Aprobar el plan de inversiones y modificaciones al patrimonio del sistema DIF Municipal, así como los presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales.

5.- Aprobar los convenios que el sistema DIF Municipal otros organismos y que la ley permita.

6.-Autorizar la contratación de créditos y aprobar la aceptación de herencias, donaciones y legados actuando conforme a la ley.

7. - Calendarizar las juntas de gobierno y las extraordinarias que la junta requiere.

8.- Cumplir y hacer cumplir la ley de asistencia social y otras aplicables al sistema DIF Municipal en el municipio de San Vicente Chicoloapan

- **Dirección.**

Objetivo; - Planear, organizar, dirigir y controlar las funciones de las secciones que componen el sistema DIF Municipal con el fin de dar cumplimiento al objetivo constitucional de procurar beneficio social, con base en las políticas, normas, disposiciones generales y criterios de evaluación establecido por la Junta de Gobierno a través de la Presidencia.

- **Funciones:** Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del sistema DIF Municipal con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno y de la Presidencia.

- Ser miembro integrante de la Junta de Gobierno y presidir las sesiones de este, en ausencia de la Presidenta.
- Ejecutar los acuerdos y disposiciones dictadas por el Presidente de la Junta de Gobierno.

- Expedir los nombramientos que acuerde la Presidenta del sistema DIF Municipal.
- Informar periódicamente a la Presidenta del sistema DIF Municipal sobre las actividades desarrolladas por cada una de las secciones que conforma el sistema, y tomar acuerdo para la obtención de mejores resultados.
- Velar dentro de sus atribuciones por el cumplimiento de la Ley de Asistencia Social en el municipio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.
- Participar en las campañas de regularización del estado civil de las personas.
- Elaborar el plan anual del sistema, y calendarizar las actividades de campo en todas las comunidades que integren el municipio.
- Informar periódicamente a la Presidenta y Dirección del Sistema DIF Municipal sobre los programas realizados que refieren al aspecto jurídico.

### **3.5.- Programas de Asistencia a la Mujer el Menor y la Familia.**

- **Organización de los Programas.**

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y la Clínica del Maltrato, son programas que operan en dos diferentes establecimientos, dependen de la administración de la Presidenta del sistema DIF Municipal, técnicamente del asesor jurídico del DIF San Vicente del Sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado de México a través de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Menor y la Familia, las Subdirecciones de Servicios y Programas Especiales y de la Comunidad, respectivamente.

El personal profesional que se integra en ambas instancias de asistencia social, cuenta con un instrumento normativo interno que describe las funciones específicas de cada área de atención. Aunque es importante mencionar que existe una constante coordinación de la Procuraduría con la Clínica del Maltrato, sin embargo, se mencionan en este documento las actividades interdisciplinarias del equipo de trabajo de los mencionados programas.

- **PREMAN.**

La Procuraduría apoya como asesoramiento jurídico a las mujeres, niños, discapacitados o bien personas de bajos recursos que requieran del mismo, y a la vez canalizan según el caso; a la Clínica PREMAN, en donde se atienden a los niños o familias que requieran de orientación psicológica o pediátrica.

- **Servicios Médicos.**

El Sistema Municipal cuenta con una clínica en donde se dan servicios de Odontología, Optometría, Medicina General y especialidades medicas como Geriatria.

En apoyo a la economía de las familias las consultas de cualquier especialidad no rebasan el costo de \$20.00 pesos.

- **Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias (PASAF)**

Este programa tiene como objetivo elevar el nivel nutricional y calidad de vida de las familias;

### Estrategias:

- Ayuda alimentaria directa.- Se otorga a las familias durante un año y constan de cinco kilogramos de harina de maíz y un kilogramo de frijol.
- Orientación alimentaria.- Se enseña a las familias los recursos dispensables de la comunidad.
- Fomento a proyectos productivos de autoconsumo.- Proporciona asesoría técnica para el cultivo de hortalizas.
- Desayunos escolares.- Distribución de desayunos escolares de los cuales el personal vigila y controla la entrega de los mismos.
- Desayuno escolar alimentario.- El desayuno se elabora por los padres de familia con ayuda de los profesores.
- Desayuno familiar.- A través de la entrega de raciones alimentarias se apoya a lactantes, a menores de 5 años y mujeres embarazadas. Los centros de desarrollo comunitario, son lugares en los que se da capacitación a diferentes grupos en distintas comunidades de San Vicente, con el objetivo de dar una opción para aprender un oficio y lograr la autosuficiencia, el sistema municipal apoya en la medida de sus posibilidades a estos cursos otorgando herramientas o equipamiento necesario.

### ➤ Atención a la Discapacidad.

Promover la integración social de las personas con capacidades diferentes y su incorporación al desarrollo, a fin de garantizar el pleno respeto de sus derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los servicios

públicos, de salud, educación, capacitación, empleo, cultura, recreación, deporte e infraestructura urbana, para contribuir al bienestar y mejoramiento en la calidad de vida.

En este centro se brinda atención especializada a las personas con discapacidad.

En servicios de educación especial, será transferido a la secretaria de educación pública.

➤ **Accesoría Jurídica y Trabajo Social.**

Objetivo: Atender al público en general, respecto de la problemática individual y/o familiar que presenten los solicitantes y canalizarlos a las áreas de atención con que cuenta el sistema municipal DIF- San Vicente.

➤ **Funciones:**

- Asesoría de índole jurídica con relación a la problemática presentada por los solicitantes.
- Recabar la solicitud expresa por parte de los solicitantes y canalizarlos al área de atención en su caso.
- Elaboración de estudios socio-económicos de los solicitantes, para el establecimiento de las cuotas de recuperación así como de su situación jurídica.
- Estudio sobre sus relaciones familiares.

- Hacer visitas domiciliarias, para el apoyo de la elaboración de dichos estudios.
- Apoyar y elaborar en su caso, de acuerdo a las áreas de atención, las canalizaciones a los diferentes centros de atención del sistema municipal DIF, DIFEM y otras dependencias de asistencia social.
- Asistir en los casos de maltrato al personal de la clínica para su atención en las diferentes dependencias de asistencia social.

➤ **Atención Psicológica Integral (API)**

Realiza actividades de prevención, promoción y tratamiento ambulatorio sobre trastornos emocionales, conductuales y mentales, incidiendo en las causas familiares, individuales y sociales.

Objetivo: Detectar dentro de los solicitantes del servicio y / o de sus familiares los problemas de índole personal y / o familiar que tengan relación con la conducta esperada con la problemática presentada.

➤ **Funciones:**

- Elaborar estudios que determinen la toma de decisiones sobre la problemática presentada.
- Valorización del desarrollo conductual del solicitante y / o sus familiares, así como sus relaciones interpersonales.
- Elaboración del reporte psicológico para remitirlo a las diferentes áreas de atención del Sistema Municipal DIF.

- Realizar la historia clínica para la elaboración del expediente único y remitirlo a su área respectiva.

➤ **Clínica del Maltrato.**

La Clínica del Maltrato tiene entre sus funciones, brindar atención integral a los niños, mujeres, ancianos y minusválidos en cualquiera de sus formas ya sea física o psicológica. Para realizar la asistencia de los pacientes, cuenta con personal profesional que proporciona servicios en forma ordenada y sistemática a través de las acciones siguientes:

➤ **Pediatría:**

Objetivo: Proporcionar la atención pediátrica a los menores, objetos de algún tipo de maltrato identificado en el primer contacto, las lesiones y / o secuelas del mismo, así como integrarse coadyuvando con el conocimiento de su área al equipo interdisciplinario de la Clínica.

➤ **Funciones de la Clínica:**

- 1.- Capacitación del menor afectado, como primer contacto.
- 2.- Prevaloración clínica del menor con integración del diagnóstico presuncional y / o Dx evidente.
- 3.- Solicitud de estudios paraclínicos y de gabinete, necesarios para integración de diagnósticos clínicos y psicológicos del paciente.

- 4.- Integración y valoración terapéutica del menor en forma interdisciplinaria y seguimiento medico
- 5.- Detección de patologías consecuentes o independientes a su motivo inicial de consulta.
- 6.- Valoración de crecimiento y desarrollo psicomotor y físico de acuerdo al parámetro de normalidad establecido en standard según edad y sexo.
- 7.- Manejo medico terapéutico y seguimiento del mismo para la patología diagnosticada; y valoraciones subsecuentes de su evolución.
- 8.- Formación y evolución de historia clínica pediátrica completa.
- 9.- Referencia y / o traslado de pacientes que ameriten manejo medico por hospitalización, siendo esta de 1er, 2do, y 3er, nivel según el estado clínico del paciente en el primer contacto de entrevista.
- 10.- Realización de procedimientos medico- quirúrgicos de la atención en pacientes que así los requieran.

➤ **Medico Psiquiatra.**

Objetivo: Proporcionar la atención siquiátrica oportuna y eficiente a la población infantil, mujeres, ancianos y minusválidos, victimas de maltrato, refiriéndola al albergue o a otra unidad medica, según sea el caso que lo amerite, a fin de lograr un diagnostico y tratamiento adecuado.

➤ **Funciones:**

- Otorgar la atención medica que a su especialidad compete con la menor eficacia posible.
- Elaboración e integración de historia clínica y diagnostico con el fin de determinar un plan terapéutico.
- Colaborar en forma conjunta con el personal profesional de la clínica para lograr una atención, diagnostico y tratamiento integral.
- Promover e integral en la práctica medica, aquellos avances técnicos probados por la experiencia y adecuados a la población infantil y adulta.
- Participar en los lineamientos de coordinación con los demás servicios de la clínica para la prestación del servicio de consulta especializada.
- Brindar asesoria técnica al personal que interviene en los diferentes procesos de atención de consulta especializada.
- Colaborar en el otorgamiento de tratamiento terapéutico ya sea individual o grupal, según lo amerite el caso y llevar acabo la evolución en el expediente clínico.
- Elaborar informe de actividades

➤ **Psicólogo Clínico.**

Objetivo: Otorgar la atención medico-psicológica a la población infantil, mujeres, minusválidos, ancianos, v víctimas de maltrato.

➤ **Funciones:**

- Atender al problema de salud de acuerdo a su especialidad con la mayor prontitud y eficacia.
- Realizar la historia clínica en lo referente a su especialidad psicológica del mismo y anexándolo al expediente.
- Aplicación de pruebas psicológicas, según el estudio solicitado, elaborando reporte, controlar el material instrumental y equipo especializado que utiliza en sus actividades, verificando el buen estado del mismo.
- Colaborar en el tratamiento terapéutico indicado ya sea grupal o individual, según lo requiere el caso y realizar el seguimiento clínico de los pacientes víctimas de maltrato.

➤ **Asesor Jurídico.**

Objetivo: Proporcionar asesoría jurídica al personal de la clínica respecto de los trámites legales externos y de lo relativo al marco legal para el adecuado funcionamiento de la clínica.

➤ **Función:**

El asesor será designado por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia DIF y actuara únicamente como consejero y apoyo auxiliar en el caso que la Dirección de la Clínica lo solicite.

➤ **Trabajo Social.**

Se encarga de transmitir información a la población mas necesitada sobre los programas, de asistencia social de los que pueden hacer uso apoyando con la realización de los diagnósticos situacionales de la población de los cuales se desprenden:

1.- Aplicar estudios socio-económicos en las zonas marginadas con el objeto de conocer la situación social del municipio.

2.- Canalizar a la población hacia la coordinación de servicios del sistema DIF Municipal que requieran para resolver sus problemas.

3.- Canalizar a la población hacia las instituciones estatales que requiera, cuando sus problemas no puedan ser resueltos con los recursos que cuenta el sistema DIF Municipal al que pertenece.

4.- Asesorar a la Presidencia y Dirección del Sistema DIF Municipal sobre las necesidades prioritarias de la población con el fin de canalizar los programas que realmente se necesiten.

5.- Capacitar permanentemente a las familias para mejorar su nivel de vida. Informar a la Dirección del Sistema Municipal sobre el desarrollo de las funciones encomendadas.

Objetivo: Coadyuvar en la atención integral de los menores maltratados y / o personal a través del diagnostico económico-social.

➤ **Funciones.**

- Aplicar los tratamientos sociales que requieran, tanto los pacientes como familiares y participar en forma conjunta con el equipo multidisciplinario de salud.
- Realizar estudios socioeconómicos de los pacientes.
- Coadyuvar en la promoción del programa de la clínica, así como canalizar a pacientes y familiares hacia los servicios especializados que se proporcionan dentro de la misma.
- Colaborar con el grupo interdisciplinario en los tramites de egreso y traslado de pacientes.
- Realizar estudios de campo que permitan llevar a cabo una labor preventiva y detención del riesgo de maltrato infantil.

➤ **Enfermería.**

➤ **Objetivos:**

- Contribuir con los servicios médicos de la clínica en la atención integral apropiada, oportuna, segura y humana de los niños y adultos víctimas de maltrato.
- Colaborar en los programas de educación y orientación que permitan reducir los índices de maltrato atendidos en la clínica.

➤ **Funciones:**

- Elaboración de manuales e instructivos que orienten a la población respecto del maltrato en sus diversas modalidades.
- Apoyar la atención integral mediante la ejecución de las órdenes médicas, así como la aplicación de normas y procedimientos propios de su profesión en el manejo del menor maltratado.
- Verificar que se proceda a la observación y registro de las condiciones físicas de salud en que ingresa el paciente a la clínica.
- Realizar notas de evolución en el expediente clínico.
- Orientar a los familiares en como participar en el tratamiento y prevención de enfermedades.

➤ **Atención del Menor en Situación Extraordinaria.**

En coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se lleva acabo el subprograma menor en situación extraordinaria (MESE). Se presenta como una alternativa para ofrecer posibles soluciones a los problemas de aquellos niños que, por características socio-familiares, económicas y culturales adversas; se ven en la necesidad de trabajar en la calle, están en peligro de abandonar su casa, viven en la calle o se encuentran privados de su libertad en los centros de readaptación social.

➤ **Objetivo:**

Prevenir la segregación y abandono del menor de su núcleo familiar, así como propiciar cambios en las condiciones de vida del niño callejero, con el propósito de promover su adecuada integración al seno familiar a la sociedad.

Para alcanzar este objetivo el programa MESE trabaja en tres vertientes de acción:

- 1.- Atención a menores en zonas receptoras: apoyo a los niños en su medio de trabajo.
- 2.- Acciones de prevención en zonas expulsoras: atiende a los menores captados y sus familias
- 3.- Atención a menores en consejo tutelar. Conocer sus características, dar seguimiento de los menores que se encuentran en delegación tutelar.0

➤ **Objetivos Específicos:**

- Fomentar la actitud de cambio en los niños callejeros.
- Estimular y orientar la participación comunitaria a favor de los niños de la calle.
- Propiciar que el niño callejero tenga acceso a la educación escolarizada.
- Promover e impulsar la capacitación de los menores en situación extraordinaria, en un oficio o actividad que le permite una integración a la sociedad.
- Prevenir la expulsión y abandono del menor de su medio familiar, estimulando en las zonas expulsoras, la participación de las familias en los programas institucionales DIF.
- Orientar la participación comunitaria a favor de los niños callejeros.

- Acudir a las zonas alejadas de las concentraciones urbanas, con el fin de prevenir y / o en su caso intervenir ante las situaciones de maltrato y abandono detectadas en dichas zonas.

➤ **Menor en Situación Extraordinaria (M. E. S. E.)**

- Ofrecer atención a menores para el efecto de prevenir mediante la denominada clínica el apoyo a los niños en su medio de trabajo.
- Establecer mecanismos de coordinación y apoyo con las autoridades y habitantes de la zona en que se encuentran trabajando. , a fin de sensibilizarse con la problemática de los menores.
- Canalizando a los menores que requieren de atención especializada hacia las instancias correspondientes para que puedan auxiliárseles en su desarrollo.
- Atender a los menores captados y en su caso solicitar as u familia toda la información relacionada con el menor, para poder darle un seguimiento a los menores que se encuentran en custodia de la delegación tutelar y en la escuela de menores infractores.
- Promover a través de los programas institucionales la consolidación del núcleo familiar.

➤ **Evaluación Final.**

El programa MESE lleva acabo sus propósitos mediante el sistema municipal quien detecta que existen menores en la calle y determina su ubicación; además

establece comunicación directa con la coordinación estatal del programa. Las actividades de trabajo se ponen en marcha con un coordinador y dos o tres educadores de la calle que pueden ser trabajadores sociales, psicológicos, pedagogos o sociólogos, entre otros.

Con base en lo anterior y a los acuerdos, y retomando lo proporcionado al realizar una evaluación anual, considerando el costo de beneficio del programa, según los objetivos del servicio económico y social.

➤ **Coordinación De Servicios Médicos Asistenciales.**

• **Objetivo:**

Coordinar los programas de asistencia social implementados por el DIF Nacional y Estatal en materia de salud con el fin de proporcionar a la comunidad del municipio los requerimientos médicos indispensable.

➤ **Funciones:**

- Captar las necesidades y problemática de la población con el fin de implantar programas institucionales de salud, a efecto de lograr el permanente mejoramiento y aplicación de los mismos.
- Elaborar un plan anual de trabajo sobre las actividades medicas a realizar en el municipio.
- Solicitar a la presidencia y dirección del sistema DIF Municipal los requerimientos e instrumentación medica necesaria para poder desarrollar en la comunidad programas institucionales de salud.

- Coordinar y desarrollar unidades de servicios médicos comunitarios (consultorios de medicina general), de acuerdo a las necesidades del municipio.
- Coordinar y desarrollar unidades de servicios médicos Odontológicos, según las necesidades de la población y de acuerdo con el presupuesto del sistema DIF de conservar la salud.(Planificación Familiar).
- Capacitar a los grupos de la comunidad sobre primeros auxilios, control y extinción de incendios y en situaciones de emergencia y desastre así como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, etc. Solicitando el apoyo del programa de Seguridad Urgencias y Apoyo en Desastre (SUAD) del DIFEM.
- Informar a la presidencia y dirección del sistema DIF Municipal sobre el desarrollo y avances de los programas aplicados en el municipio.

➤ **Consultorios Médicos.**

**Objetivo:**

Dar atención primaria de salud en el municipio, priorizando las comunidades marginadas que no cuentan con seguridad social.

**Funciones:**

- Dar consultas de medicina general.
- Proporcionar programas de vacunación y planificación familiar.

- Proporcionar programas de medicina preventiva.
- Canalizar pacientes que lo requieran a los hospitales del DIFEM.
- Participar en las reuniones de capacitación organizadas por el DIFEM.

➤ **Odontología.**

**Objetivo:**

Dar atención odontológica en el municipio, priorizando las comunidades marginadas que no cuentan con seguridad social.

**Funciones:**

- Dar consulta odontológica curativas.
- Dar medidas odontológicas preventivas.
- Participar en las reuniones de capacitación organizadas por el DIFEM.

**Coordinación De Servicios Asistenciales, Comunitarios y Educativos.**

**Objetivo:**

Promover la participación y el desarrollo de las comunidades a través de la educación extraescolar que eleven el nivel de vida de la población así como la adaptación de programas institucionales dirigidos a mejorar la asistencia social del

municipio. Asimismo, proporcionar a la población infantil inicial y preescolar, asistencia educativa, aplicando los programas establecidos por la secretaria de educación cultural y bienestar social.

### **Funciones:**

1.- Coordinar la operación de programas asistenciales y comunitarios que sean solicitados por la presidencia del sistema DIF Municipal conforme a las necesidades del municipio, como son; los programas de cocinas populares y unidades de servicios integrales (C. O. P. U. S. I.), El programa de desarrollo integral del adolescente (D. I. A.), el programa del menor en situación extraordinaria (M. E. S. E.), Red móvil, mejoramiento de la vivienda.

2.- Coordinar la unidad de atención al programa de centros de desarrollo comunitario (CDC). Solicitados por la presidencia del sistema DIF Municipal.

3.- Solicitar asesoría al DIFEM para la operación de los C. D. I. Y las estancias infantiles.

4.- Conocer y desarrollar los programas educativos y asistenciales en estancias infantiles y centros de desarrollo infantil, emitidos por la secretaria de educación cultural y bienestar social.

5.- Acudir a las reuniones de capacitación permanentemente impartidas por el DIFEM e informar a través de la dirección del DIF Municipal sobre el desarrollo de los programas.

6.- Informar a la subdirección de servicios educativos del DIFEM a través de la dirección del sistema sobre el avance y resultados de los programas aplicados

en las estancias y centros de desarrollo infantil, que existen en las comunidades del municipio.

➤ **Centros de Desarrollo Infantil.**

**Objetivo:**

Brindar los programas de educación preescolar emitidos por la secretaria de educación cultura y bienestar social.

**Funciones:**

- Conducir el proceso de enseñanza aprendizaje mediante métodos, procedimientos y formas didácticas emitidas. Por la secretaria de educación y bienestar social.
- Fomentar a los jóvenes acciones que beneficien a su comunidad e impulsarlos a conservar el medio ambiente.

➤ **Desarrollo Integral del Adolescente (D. I. A.)**

- Proporcionar información a padres y maestros sobre la información y desarrollo del adolescente.
- Promover actividades recreativas y culturales al adolescente.

**Red Móvil.**

Promover el programa red móvil, orientando a lograr el desarrollo familiar y comunitario mediante la participación activa y conciente de los habitantes del

municipio, para que sean estos los autores y actores de su propio desarrollo, a través de su capacitación y organización.

Desarrollar programas de cobertura municipal que opera solamente en zonas rurales como son: orientación de higiene personal, salud materna, autoestima, administración del tiempo de trabajo en el hogar, educación sobre el proceso nutricional, conservación de los alimentos, procesamiento y consumo de la soya, creación de basureros, creación de espacios para plantar y cuidar árboles, eliminación de charcos, etc.

Promover y asesorar el programa mejoramiento de la vivienda, que tiene como finalidad autoconstrucción de cocinas con fogones en alto que ayudara a tener mejor distribución y ventilación de su cocina y optimizar el combustible que se usa para mejorar seguridad, salud y bienestar a los integrantes de la familia.

➤ **Instituto Nacional de la Senectud (INSEN).**

Desarrollar el programa de atención integral al anciano, que proporciona orientación en los aspectos medico, jurídico, laboral, de recreación y cultura en coordinación con la delegación estatal del I. N. S. E. N.

➤ **Coordinación de Servicios Nutricionales.**

**Objetivo:**

Coordinar acciones tendientes a mejorar el nivel nutricional de las familias de escasos recursos y ayudar a combatir la desnutrición en la población infantil mediante la distribución de raciones alimenticias en el municipio.

**Funciones:**

- Realizar un plan de trabajo anual de los programas alimentarios que se desarrollan en las zonas más marginadas del municipio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la subdirección de servicios nutricionales del DIFEM.
- Coordinar las unidades de promoción de desayunos escolares y paquetes nutricionales con el fin de que sean distribuidos de forma equitativa entre la población preescolar y escolar así como en las comunidades que más lo necesiten.
- Coordinar las unidades de promoción del programa de asistencia social alimentaria a familias (PASAF) dando prioridad a las poblaciones más marginadas y vigilar su correcta distribución.
- Coordinar las unidades de promoción de huertos familiares (Horta-DIF) proporcionando asesoría con el fin de que realmente sean aprovechados por la población.
- Informar a la subdirección de servicios nutricionales del DIFEM a través de la dirección del UF municipal sobre los avances del plan de trabajo que se propuso realizar.
- Informar a la presidencia y dirección del sistema DIF municipal sobre los resultados de los programas nutricionales implantados en su municipio.

➤ **Desayunos Escolares y Paquetes Nutricionales.**

**Objetivo:**

Complementar la dieta del menor de escasos recursos, a través de la distribución de desayunos escolares y Paquetes nutricionales en las comunidades urbanas y rurales marginadas.

**Funciones:**

- Realizar los trámites necesarios ante el DIFEM con el objeto de solicitar los desayunos y los paquetes nutricionales.
- Distribuir los desayunos exclusivamente en las escuelas dando prioridad a los niños que presenten alto grado de desnutrición.
- Distribuir los paquetes nutricionales especialmente en las zonas marginadas y de escasos recursos.

➤ **PASAF Y HORTA-DIF**

**Objetivo:**

Fortalecer el nivel alimentario y apoyar la economía familiar de la población con mayor índice de marginación a través de la orientación alimentaria, el fomento de la producción de alimentos para autoconsumo y la ayuda alimentaria directa; asimismo, promover el vínculo de huertos familiares, contribuyendo así a mejorar la economía familiar y la calidad alimentaria.

**Funciones:**

- Realizar estudios socio-económicos para detectar la población a atender con el programa PASAF.

- Hacer la distribución de la ayuda alimentaria del programa en forma directa en las comunidades y familias seleccionadas cada mes durante un año (Frijol en grano y harina de maíz nixtamalizado).
- Brindar orientación alimentaria y fomentar la producción de alimentos para autoconsumo.
- Establecer en coordinación con las estrategias del programa PASAF, normas, lineamientos técnicos y criterios generales que conlleven al mejoramiento nutricional a través de pláticas educativas a las comunidades.
- Promover y difundir el programa Horta- DLF en el municipio.
- Realizar estudio de factibilidad por parte de los técnicos del programa Horta-DIF, con el objeto de identificar las zonas de siembra.
- Supervisar el cumplimiento de los programas e informar los avances a la Dirección del Sistema Municipal.
- Atender a las supervisiones de los programas PASAF y Horta-DIF que se hacen por parte del DIFEM.
- Asesorar a las comunidades beneficiadas con el programa Horta-DIF, mínimo una vez por semana.
- Programar la cantidad de huertos familiares que se van a distribuir en un municipio, solicitando las semillas al Departamento de Horta-DIF.

### **3.6.- PROCURADURÍA DE ASISTENCIA AL MENOR Y LA FAMILIA**

#### **➤ Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia**

Esta institución del sistema municipal DIF, ofrece asesoría, atención y servicios para la procuración de justicia a los miembros de la comunidad, poniendo énfasis en la problemática de la mujer y sus hijos menores con la finalidad de lograr una integración armónica y funcional del núcleo familiar.

Es frecuente que se ingrese y se atienda al público de acuerdo a dos vertientes:

1.- Adultos y menores que llegan voluntariamente a tratar problemas de índole familiar y/o individual de muy diversa índole.

1. Personas remitidas por las autoridades de los tres niveles de gobierno, familiar, civil y penal, así como de las distintas dependencias de los mismos, para su atención y seguimiento con apego a las facultades y atribuciones de esta Procuraduría.

#### **Objetivo:**

Prestar servicios de asistencia jurídica y orientación social a menores, mujeres, ancianos, minusválidos y familias de escasos recursos que lo requieran. Estos servicios se ofrecen, apoyándose en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y un equipo de trabajo interdisciplinario, quien depende administrativamente de la Presidencia del Sistema Municipal, técnicamente del Asesor Jurídico del DIF Municipal y la Procuraduría Estatal de la Defensa del Menor y la Familia.

**Funciones.**

- Asesorar legalmente a toda persona que acuda al Sistema DIF Municipal en busca de ayuda.
- Patrocinar en el aspecto legal familiar a los menores, ancianos, minusválidos y familias de escasos recursos que lo requieran.
- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores que correspondan al municipio, en los términos de la Ley de Asistencia Social y del Código Civil.
- Auxiliar al Ministerio Público en la protección de menores y en los juicios que resulten estos afectados.
- Desarrollar un programa permanente de capacitación jurídica y ética del personal que proporciona la Subdirección de Servicios Jurídicos a las Procuradurías Municipales.
- Fungir como apoderado legal del sistema en los casos que lo requiera la Junta de Gobierno.
- Participar en los seminarios de capacitación organizados por el DIFEM.

**Funciones de la Procuradora:**

- Asesorar legalmente a todas las personas que acudan al DIF Municipal en busca de ayuda.
- Patrocinar como abogada y/o abogado en el aspecto legal familiar, a los menores, ancianos, minusválidos y familias de escasos recursos que lo requieran.

- Intervenir en el ejercicio de la tutela de menores que no tengan quienes se pueda hacer cargo de ellos.
- Auxiliar al Ministerio Público en la protección de los menores y mujeres que se encuentren abandonados o maltratados.
- Promover, difundir y proteger los derechos de los niños, minusválidos y ancianos. Buscando la preservación de la integridad familiar.
- Participar en las campañas de la regularización del estado civil de las personas que promueven la dirección del registro civil a través de las oficialías de este ramo.
- Las actividades anteriormente descritas, deberán ser realizadas por una abogada o pasante de derecho.

Así la Procuraduría para el cumplimiento de sus acciones cuenta con diversas áreas como son: recepción, trabajo social, asistencia psicológica y asesoría jurídica en los ramos familiar, civil y penal. Al mismo tiempo para realizar cada una de sus actividades, al interior de la institución, rige un manual de organización, especificando cada una de sus funciones.

### **Clínica del Maltrato.**

El sistema DIF Municipal de San Vicente Chicoloapan ante la demanda creciente por la necesidad de atención y asistencia al maltrato, establece la Clínica del Maltrato, la que a través de la Unidad de Atención, prevención apoyo y tratamiento, ofrece servicios a la población infantil y a las mujeres, principalmente.

El maltrato es uno de los mas graves problemas que actualmente enfrenta la sociedad mexicana y por consiguiente las instituciones dedicadas a la atención de las victimas. La problemática del infante también se presenta cotidianamente en el DIF Municipal de San Vicente Chicoloapan Estado de México y zonas aledañas. Esta situación, refleja algunas deficiencias para detectar y enfrentar las causas psico-sociales y la labor preventiva para manejar profesionalmente el problema del maltrato y abandono de los menores. En este contexto, es importante establecer un criterio unificado para reconocer, identificar y diagnosticar adecuadamente a los infantes de acuerdo al tipo de maltrato involucrado. Por ello, es pertinente utilizar el termino Síndrome del niño maltratado que define a los menores de edad que se encuentran y sufren ocasional o habitualmente, violencia física, emocional o ambas y que son transgresiones ejecutadas por actos de acción y omisión, pero siempre en forma intencional y no por accidente provocado por padres o tutores, custodios o personas responsables de ellos.

### **Objetivo General:**

Realizar el estudio integral del menor victima de maltrato en cualquier modalidad, así como del padre, madre y/o agresor, estableciendo de manera interdisciplinaria el diagnostico, tratamiento y medidas preventivas, con el fin de lograr un desarrollo armónico del menor y la familia.

### **Objetivos Específicos:**

- 1.- Proporcionar tratamiento, manejo y seguimiento de cada paciente y el agresor.
- 2.- Realizar una evaluación medica, siquiátrica, psicológica y social (trabajo social) de los menores victimas del maltrato y de los agresores, tanto de los referidos de la

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, como de los detectados en la consulta diaria en la Clínica de Prevención de Maltrato.

3.- Proporcionar servicios de terapia al menor, padres, madres y/o tutores responsables del cuidado del menor (manejo y seguimiento).

4.- Establecer una adecuada comunicación entre los profesionistas de la comunidad que atiende a esta población, para fomentar una atención integral tanto al menor como a los encargados del cuidado de este.

5.- Crear normas de tratamiento a menores víctimas de maltrato, a mujeres y su familia desde el punto de vista interdisciplinario.

6.- Promover un programa de rescate y seguimiento de los menores víctimas de maltrato.

### **Procedimientos:**

El programa de la Clínica de Maltrato será permanente y actuara en coordinación con la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

**Unidades de Trabajo:** Se requieren los siguientes criterios de inclusión para que el paciente sea objeto de tratamiento y seguimiento en la Clínica de Maltrato:

1.- Niños de 4 y hasta 17 años de edad, de ambos sexos con diagnostico confirmado de maltrato que acuda a la clínica y los padres y/o maltratadores.

2.- Niños, mujeres, ancianos y minusválidos, con sospecha de maltrato o con denuncia en la procuraduría de la defensa del menor y la familia, refiriéndose a las modalidades especificados en el síndrome de maltrato.

3.- Niños refiriéndose de otras dependencias con sospecha o diagnóstico de maltrato en sus diversas modalidades.

Con relación a los procedimientos para el establecimiento del programa de la Clínica de Maltrato, se fijan las metas siguientes:

- Integración del equipo interdisciplinario que trabaja en la clínica.
- Establecer en forma interna y para cada uno de los especialistas integrantes del equipo interdisciplinario, en el proceso normativo en la orientación, atención y tratamiento del síndrome del Niño Maltratado.
- Difundir las normas técnicas que se establecen con relación al manejo, atención y prevención al síndrome del maltrato, a fin de que se unifiquen criterios y se establezca una correspondencia entre las diversas instituciones del sector público y privado.

Con relación a la especificación de las metas anteriores se plantean las siguientes actividades:

- Dar a conocer a los integrantes del grupo de trabajo interdisciplinario el programa, sus objetivos y metas.
- Realizar una historia clínica completa de los pacientes recibidos en la Clínica del Maltrato y una evaluación pediátrica completa de los pacientes que ingresen a ella.
- Ejecutar prevaloraciones en forma conjunta del equipo interdisciplinario para atender los casos de nuevo ingreso.

- Realizar una reunión cada semana para el seguimiento y rescate de los casos que así lo requieran; y elaborar fichas correspondientes para cada uno de los pacientes.
- Registro constante y continuo del tratamiento y evolución de los casos realizados por los especialistas en cada uno de los expedientes clínicos.
- Diseñar programas para intervención terapéutica grupal e individual y para el propio programa de rescate y seguimiento.
- Evaluaciones semestrales para el análisis y funcionamiento de la clínica, para optimizar normas sobre el manejo, tratamiento, rehabilitación y prevención del Síndrome del Niño Maltratado.<sup>51</sup>

Todos estos programas son muy buenos en teoría pero en práctica realmente no se llevan a cabo ya que cada tres años que llegan nuevos gobernantes hacen lo que a su parecer corresponde siendo que son programas enviados por el DIF estatal y que se supone que deberían implantarlos en los municipios pero en ocasiones no los llevan a cabo correctamente ya que no hay un reglamento que los obligue a llevarlos a cabo y desgraciadamente los perjudicados son los individuos que dependen de ello.

---

<sup>51</sup>Programas del Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de San Vicente Chicoloapan.

#### **IV.- DEFENSA DE LA MUJER Y EL MENOR EN EL AMBITO INTERNACIONAL Y NACIONAL**

El principal objeto de este capitulo es estudiar las convenciones que ayudan y protegen a las mujeres y niños principalmente la organización internacional del trabajo.

De otro tema del que podemos hablar es del tratado en la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer celebrada el 9 de Junio del año de 1994. Donde aparecen diversos artículos para la defensa de la mujer.

##### **4.1.- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing Aprobada en la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer. Septiembre de 1995**

###### **➤ La Violencia contra la Mujer**

La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La tradicional incapacidad de proteger y promover esos derechos y libertades en los casos de violencia contra las mujeres y los niños es un problema que incumbe a todos los Estados y exige que se adopten medidas al respecto. Desde la conferencia de Nairobi se ha ampliado considerablemente el conocimiento de las causas, las consecuencias y el alcance de esa violencia, así como las medidas encaminadas a ponerle fin. En todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, sin distinción en cuanto a su nivel de

ingresos, clase y cultura. La baja condición social y económica de la mujer puede ser tanto una causa como una consecuencia de la violencia de que es víctima.

La expresión "violencia contra la mujer" se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. Por consiguiente, la violencia contra la mujer puede tener, entre otras, las siguientes formas:

- La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación;
- La violencia física, sexual y psicológica en el nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra; pueden consistir en las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado, en particular los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y los embarazos forzados.

Los actos de violencia contra la mujer también incluyen la esterilización forzada y el aborto forzado, la utilización coercitiva o forzada de anticonceptivos, el infanticidio de niños y la determinación prenatal del sexo. Algunos grupos de mujeres, como las que pertenecen a grupos minoritarios, las refugiadas, las mujeres que emigran, incluidas las trabajadoras migratorias, las mujeres pobres que viven en

comunidades rurales o distantes, las mujeres indigentes, las mujeres recluidas en instituciones o cárceles, las niñas, las mujeres con discapacidades, las mujeres de edad, las mujeres desplazadas, las mujeres repatriadas, las mujeres pobres y las mujeres en situaciones de conflicto armado, ocupación extranjera, guerras de agresión, guerras civiles y terrorismo, incluida la toma de rehenes, son también particularmente vulnerables a la violencia.

Los actos o las amenazas de violencia ya se trate de los actos que ocurren en el hogar o en la comunidad o de los actos perpetrados o tolerados por el Estado, infunden miedo e inseguridad en la vida de las mujeres e impiden lograr la igualdad, el desarrollo y la paz. El miedo a la violencia, incluido el hostigamiento, es un obstáculo constante para la movilidad de la mujer, que limita su acceso a actividades y recursos básicos. La violencia contra la mujer tiene costos sociales, sanitarios y económicos elevados para el individuo y la sociedad.

La violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales mediante los que se coloca a la mujer en una posición de subordinación frente al hombre. En muchos casos, la violencia contra las mujeres y los niños ocurre en la familia o en el hogar, donde a menudo se tolera la violencia. El abandono, el abuso físico y sexual y la violación de las niñas y las mujeres por miembros de la familia y otros habitantes de la casa, así como los casos de abusos cometidos por el marido u otros familiares, no suelen denunciarse, por lo que son difíciles de detectar. Aun cuando se denuncien, a menudo sucede que no se protege a las víctimas ni se castigan a los agresores.

La violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo. La violencia contra la mujer a lo largo de su ciclo vital dimana esencialmente de pautas culturales, en particular de los efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias y de

todos los actos de extremismo relacionados con la raza, el sexo, el idioma o la religión que perpetúan la condición inferior que se asigna a la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad. La violencia contra la mujer se ve agravada por presiones sociales, como la vergüenza de denunciar ciertos actos; la falta de acceso de la mujer a información, asistencia letrada o protección jurídica; la falta de leyes que prohíban efectivamente la violencia contra la mujer, el hecho de que no se reformen las leyes vigentes; el hecho de que las autoridades públicas no pongan el suficiente empeño en difundir y hacer cumplir las leyes vigentes; y la falta de medios educacionales y de otro tipo para combatir las causas y consecuencias de la violencia. Las imágenes de violencia contra la mujer que aparecen en los medios de difusión, en particular las representaciones de la violación o la esclavitud sexual, así como la utilización de mujeres y niñas como objetos sexuales, y la pornografía, son factores que contribuyen a que se perpetúe esa violencia, que perjudica a la comunidad en general, y en particular a los niños y los jóvenes.

La adopción es un enfoque integral y multidisciplinario que permita abordar la complicada tarea de crear familias, comunidades y Estados libres de la violencia contra la mujer es no solo una necesidad, sino una posibilidad real. La igualdad, la colaboración entre mujeres y hombres para beneficio de los menores el respeto de la dignidad humana deben permear todos los recintos del proceso de socialización.

Los sistemas educacionales deberían promover el respeto propio, el respeto mutuo y la cooperación entre mujeres y hombres.

La falta de suficientes estadísticas y datos desglosados por sexo sobre el alcance de la violencia dificulta la elaboración de programas y la vigilancia de los cambios. La documentación e investigación insuficientes de la violencia doméstica, el hostigamiento sexual y la violencia contra las mujeres y niñas, en privado y en público, incluso en el lugar de trabajo, obstaculizan los esfuerzos encaminados a preparar estrategias concretas de intervención.

La experiencia obtenida en varios países demuestra que es posible movilizar a mujeres y hombres a fin de superar la violencia en todas sus formas, y que pueden adoptarse medidas públicas eficaces para hacer frente tanto a las causas como a las consecuencias de la violencia. Son aliados necesarios para el cambio los grupos de hombres que se movilizan contra la violencia basada en el género.

Las mujeres pueden ser vulnerables a los actos de violencia perpetrados por personas que ocupan puestos de autoridad tanto en situaciones de conflicto como en otras situaciones. La capacitación de todos los funcionarios en derecho humanitario y derechos humanos y el castigo de quienes cometen actos de violencia contra la mujer contribuirán a impedir que esa violencia fuera cometida por funcionarios públicos en quienes las mujeres deberían poder confiar, como los funcionarios de la policía y de las cárceles y las fuerzas de seguridad.

La eliminación efectiva de la trata de mujeres y niñas para el comercio sexual es un problema internacional urgente. Es precioso examinar y fortalecer la aplicación del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, así como otros instrumentos pertinentes. El empleo de mujeres en redes internacionales de prostitución y trata de personas se ha convertido en una de las principales actividades de la delincuencia organizada internacional.

Por lo que sería conveniente que la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos para que intervenga y recomiende para evitar la violencia contra la mujer, se han considerado esas actividades como otra causa de la violación de los derechos humanos y las libertades de mujeres y niñas, a que, conforme a su mandato, aborde como cuestión urgente el tema de la trata internacional de personas para el comercio sexual, así como los temas de la prostitución forzada, la violación, el abuso sexual y el turismo sexual. Las mujeres y las niñas que son víctimas de ese comercio internacional corren mayores riesgos de encontrarse en situaciones violentas, así como de quedar embarazadas contra su voluntad y de contraer enfermedades de transmisión sexual, incluida la infección con el VIH / SIDA.

Cuando aborden cuestiones relacionadas con la violencia contra la mujer, los gobiernos y otras entidades deberán propiciar la integración activa y visible de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, a fin de que se puedan analizar las consecuencias para la mujer y el hombre antes de adoptar decisiones.

Es importante este tipo de Conferencias ya que al realizarlas se les esta dando de cierta manera importancia a las mujeres y a los niños ya que así se lograra que se disminuya la discriminación en contra de las mujeres y niños ya que ellos tienen derecho a tener una vida digna.

#### **Objetivos Estratégicos:**

- 1.- Defender los derechos y la dignidad humana intrínseca de las mujeres y los hombres, todos los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.
- 2.- Garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;
- 3.- Impulsar el consenso y los progresos alcanzados en anteriores conferencias de las Naciones Unidas sobre la mujer, celebrada en Nairobi en 1985, sobre el niño, celebrada en Nueva Cork en 1990.
- 4.- Eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas y suprimir todos los obstáculos a la igualdad de genero y el adelanto y potenciación del papel de la mujer.

5.- Garantizar la igualdad de acceso y la igualdad de trato de hombres y mujeres en la educación y la atención de salud y promover la salud sexual y reproductiva de la mujer y su educación.

6.- Potenciar al máximo la capacidad de las mujeres y las niñas de todas las edades, garantizar su plena participación, en condiciones de igualdad, en la construcción de un mundo mejor para todos y promover su papel en el proceso de desarrollo.<sup>52</sup>

Es importante que existan organismos internacionalmente que ayuden a la mujer y que cada vez logren las mujeres ser independientes y que por si mismas pueden lograr muchas cosas sin la ayuda de un hombre que en lugar de ayudarlas a sobresalir las repriman. Y también es importante concluir que el mantener la Paz y la seguridad a nivel mundial, regional y local, junto con la prevención de las políticas de agresión y de depuración étnica y la solución de los conflictos armados, tienen como resultado la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como la eliminación de todas las formas de violencia contra ellas.

#### **4.2.- Convención DO BELEM DO PARA**

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (9 de Junio de 1994)**

##### **4.2.1.- Los Estados Integrantes de la presente Convención:**

Reconociendo que el respeto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales;

Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita totalmente o parcialmente a la mujer al reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

---

<sup>52</sup> [www.convenciondobelemndopara.com.mx](http://www.convenciondobelemndopara.com.mx)

preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

Recordando la Declaración sobre la erradicación de la violencia contra la mujer, adoptada por la Vigésima Quinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

Convencidos de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y convencidos de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la organización de los estados americanos constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, han convenido en lo siguiente:

### **Definición y Ámbito de Aplicación**

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- Que tenga lugar dentro de la familia o unidad domestica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio de la mujer, y que comprenda, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitucion forzada, secuestro y acosos sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

### **Derechos Protegidos**

1.- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito publico como en el privado.

2.- Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- El derecho a que se respete su vida;
- El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- El derecho a la libertad y seguridad personales;

- El derecho a no ser sometida a torturas;
- El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes. Que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- El derecho a la libertad de asociación;
- El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley;
- El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.<sup>53</sup>

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- 1.- El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y

---

<sup>53</sup> Ibidem

2.- El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

### **}Deberes de los Estados**

Los Estados integrantes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar acabo lo siguiente:

- Abstenerse de cualquier acción o practica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para

modificar practicas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

- Establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta convención.

Los Estados Integrantes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

1.- Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

2.- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel de proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo tipo de practicas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exarcean la violencia contra la mujer;

- 3.- Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esta la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- 4.- Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- 5.- Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concienciar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- 6.- Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
- 7.- Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realizar el respeto a la dignidad de la mujer;
- 8.- Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
- 9.- Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo; los estados integrantes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de emigrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerara a la mujer que es objeto de violencia cuando esta embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o esta en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.<sup>54</sup>

### **Mecanismos Interamericanos de Protección**

Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Integrantes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

Los estados Integrantes de esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres, podrán requerir a la corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

### **Disposiciones Generales.**

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la legislación interna de los estados integrantes que prevea

---

<sup>54</sup> Ibidem

iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos de la mujer y salvaguardias adecuadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o a otras convenciones internacionales sobre la materia que prevean iguales o mayores protecciones relacionadas con este tema.

La presente Convención esta abierta a la firma de todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

La presente Convención esta sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositaran en la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos.

La presente Convención queda abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositaran en la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos.

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla para adherir, siempre que:

- 1.- No sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención;
- 2.- No sean de carácter general y versen sobre una o mas disposiciones Especificas.

Cualquier Estado integrante puede someter a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Interamericana de Mujeres, una propuesta de enmienda a esta Convención.

Las enmiendas entraran en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados integrantes hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto al resto de los Estado integrantes, entraran en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

Los estados integrantes que tengan dos o mas unidades territoriales en las que rijan distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Convención podrán declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la Convención se aplicara a todas sus unidades territoriales o solamente a una o mas de ellas. Tales declaraciones podrán ser modificadas en cualquier momento mediante declaraciones ulteriores, que especificaran expresamente la o las unidades territoriales a las que se aplicara la presente Convención. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán efecto treinta días después de recibidas.

La presente Convención entrara en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique o adhiera a la Convención después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, entrara en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

El Secretario General informara a todos los Estado miembros de la Organización de los Estados Americanos de la entrada en vigor de la Convención.

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos presentara un informe anual a los Estados miembros de la Organización sobre el

estado de esta Convención, inclusive sobre las firmas, depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión o declaraciones, así como las reservas que hubieren presentado los Estados integrantes y, en su caso, el informe sobre las mismas.

La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados integrantes podrán denunciarla mediante el depósito de un instrumento con ese fin en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Un año después a partir de la fecha del depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesara en sus efectos para el estado denunciante, quedando subsistente para los demás estados integrantes.

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, Francis, ingles y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviara copia certificada de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

#### 4.2.2.- Estado de la Convención DO BELEM DO PARA

Países signatarios	Fecha	Ra/Ac/Ad	Deposito del instrumento	Instrumento
ARGENTINA		08/12/98	11/19/98	AD
BAHAMAS	10/06/94	04/09/96	07/05/96	RA
BARBADOS	16/05/94	03/05/95	16/05/95	AD
BELICE	16/05/95	08702/95	16/05/95	RA
BOLIVIA	15/11/96	25/11/96	25/11/96	AD
BRASIL	14/09/94	26/10/94	05/12/94	RA
CHILE	09/06/94	16/11/95	27/11/95	RA

COLOMBIA	17/10/94	24/10/96	15/11/96	RA
COSTA RICA	/	03/10/96	15/11/96	AD
DOMINICA	09/06/94	05/07/95	12/07/95	RA
ECUADOR	/	30/06/95	06/06/95	RA
EL SALVADOR	10/01/95	30/06/95	15/09/95	RA
GUATEMALA	14/08/95	13/11/95	26/01/95	RA
GUYANA	24/06/94	04/01/95	04/04/95	RA
HAITÍ	10/01/95	08/01/96	28/02/96	RA
HONDURAS	/	07/04/97	02/06/97	RA
MÉXICO	10/06/94	04/07/95	12/07/95	RA
NICARAGUA	04/06/95	19/06/98	12/11/98	RA
PANAMA	09/06/94	06/10/95	12/12/95	RA
PARAGUAY	05/10/94	26/04/95	12/07/95	RA
PERU	17/10/95	29/09/95	18/10/95	AD
REPUBLICA DOMINICANA	12/07/95	02/04/96	04/06/96	RA
SANTA LUCIA	11/11/94	10/01/96	04/04/95	RA
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	05/03/96	08/03/95	31/05/96	RA
SAN KITTS Y NEVIS	03/11/95	04/01/96	08/05/96	RA
TRINIDAD Y TOBAGO	30/06/94	04/01/96	02/04/96	RA
URUGUAY	09/06/94	16/01/95	03/02/95	RA

RA = RATIFICACIÓN    AC = ACEPTACIÓN    AD = ADHESIÓN

Fecha: se refiere a la fecha de firma de la Convención por parte del Estado miembro.

**RA / AC / AD:** es la fecha en que el órgano pertinente del Estado miembro tomo la decisión de ratificar.

**Deposito del instrumento:** fecha en que el Estado ratificante hizo entrega oficial a la OEA de la documentación que acredita la ratificación de la Convención.

Según la Convención de Viena sobre Derechos de los tratados, Art. 2, apartado 1. b) se entiende por "ratificación", "aceptación", "aprobación" y "adhesión", según el caso, el acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse con un tratado. Técnicamente es lo mismo, pero en cada país, conforme a su legislación, se le da distinto nombre.<sup>55</sup>

Esta conferencia al igual que la de Beijing lo que proponen es erradicar la violencia y dar igualdad entre hombres y mujeres para que así no se sigan dando casos de abandono a mujeres embarazadas, niños maltratados y todos los países tomen conciencia de estas situaciones que a veces en vez de disminuir se van acrecentando mas ya que no hay cierta información de valores de familia y los medios que cada vez hacen que se pierdan esos valores en nuestra juventud.

#### **4.3.- Convención Sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 1989.**

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, nacimiento o cualquier otra coedición,

---

<sup>55</sup> [www. Convención DO BELEM DO PARA. com](http://www.Convención DO BELEM DO PARA. com).

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales,

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe de crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Considerando que el niño debe de estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en espíritu de paz, dignidad, libertad, igualdad y solidaridad,

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

**Objetivos:**

- Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
- Los Estados Partes respetaran los derechos enunciados en la presente Convención y aseguraran su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción,

sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
- Los estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
- Los estados partes se aseguraran de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.
- Los estados partes respetaran las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente convención.

- Los estados partes reconocen que todo el niño tiene derecho intrínseco a la vida.
- Los estados partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.
- El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

#### **4.4.- Organización Internacional del Trabajo**

##### **PROGRAMA PRINCIPAL 90**

##### **Condiciones y medio ambiente de trabajo**

En materia de condiciones y medio ambiente de trabajo, el trance que hay que superar obedece a dos series de factores. Por un lado, los cambios económicos y tecnológicos de gran magnitud que se han ido produciendo de manera a menudo imprevisible y a un ritmo muy rápido, impulsados en especial por las políticas de mundialización, liberalización y privatización, han contribuido a que se pongan en duda valores consagrados y formas tradicionales de protección social.

Por otro lado, como puede comprobarse a raíz de las discusiones en curso sobre las consecuencias sociales de la liberalización del comercio, es tal la preocupación que suscitan los derechos de los trabajadores, las disparidades observadas en cuanto a los grados y niveles de protección que se les brindan en distintos países, así como dentro de una misma nación, y las consecuencias de tales divergencias en el comercio y la competencia internacionales, que ese tema ha pasado al primer plano entre los que reclaman un debate internacional. Ante el

desafío que plantean estas cuestiones y las necesidades que ponen en evidencia, los mandantes tripartitos de la OIT habrán de concebir respuestas originales e innovadoras.

El objetivo perseguido por este programa principal es contribuir a la formulación y ejecución por los mandantes de la OIT de programas y políticas para el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo, que también abarquen programas y medidas destinados a combatir el trabajo infantil. Todas las actividades planificadas en el marco del programa principal 90 han sido ideadas con el objeto de que puedan plasmarse en una serie de contribuciones que den una base integral a la realización en el año 2000 de un coloquio internacional sobre la protección de los trabajadores en las condiciones que se requieran en el siglo XXI. Estas actividades incluyen el desarrollo y promoción de normas internacionales del trabajo y la provisión de servicios técnicos consultivos, informaciones y formación destinados a los mandantes de la OIT, pero también comprenderán las siguientes iniciativas complementarias:

- El establecimiento de un programa mundial sobre seguridad, salud y medio ambiente en el ámbito del trabajo, que sirva de marco para la movilización de nuevas contribuciones y de mayores recursos con destino a la cooperación técnica en apoyo de la acción que emprendan los estados miembros en el campo de la seguridad y salud en el trabajo;
- Cierta concentración de esfuerzos con miras a contribuir los problemas de seguridad y salud en el trabajo que se plantean en ocupaciones especialmente peligrosas;
- Edición especial de una obra sobre principios fundamentales en materia de seguridad y salud en el trabajo, en la que se enuncien los principales

principios de prevención y protección incluidos en los instrumentos internacionales del trabajo o basados en experiencias nacionales;

- Investigación especial sobre la violencia en el trabajo, con miras a la preparación de orientaciones prácticas, y
- Formulación de nuevas normas relativas al trabajo infantil.<sup>56</sup>

Los recursos asignados a este programa principal se reducen en términos reales en 1,1 millones de dólares en comparación con el bienio 1996-1997. Hay una reducción de 2 años de trabajo de servicios orgánicos. Las demás por un aumento de 1/10 años de trabajo de servicios orgánicos. Las demás reducciones por valor de unos 800.000 dólares incluyen una disminución de los fondos de la CIPO y de los gastos distintos de los de personal. El programa 90.2 Seguridad y Salud en el trabajo refleja la fusión de dos programas que antes estaban separados (el que llevaba ese mismo nombre y el de servicios de información sobre seguridad y salud).

Se confía en que el programa principal contara con unos 25.4 millones de dólares en recursos extra-presupuestarios en el curso del bienio 1998-1999, de los cuales más del 7 por ciento serán destinados a las labores que realiza el programa internacional para la erradicación del trabajo infantil (LPEC). Por otra parte, se estima en 600.000 dólares los recursos de que podría disponerse para proyectos sobre condiciones de trabajo e instalaciones y servicios relacionados con el trabajo, y en 7 millones de dólares los que se destinarán a proyectos relativos a la seguridad y la salud. Con cargos a los recursos del CIPO se destinarán 1.1 millones de dólares a la atención de solicitudes de asistencia recibidas de mandantes de la OIT para la formulación y ejecución de programas nacionales para combatir el trabajo infantil y para el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo. Además, gracias a la puesta en marcha del Programa mundial sobre seguridad, salud y medio

---

<sup>56</sup> [www.OIT.com.mx](http://www.OIT.com.mx).

ambiente en el ámbito de trabajo, deberían reforzarse las actividades de cooperación técnica en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### ➤ **Condiciones de trabajo**

Para millones de trabajadores en distintas partes del mundo, las condiciones de trabajo son deficientes y están empeorando a raíz del desarrollo de empleos precarios. Quienes tienen la responsabilidad de formular políticas laborales saben que ese deterioro pone en peligro el futuro de la sociedad, pero se hallan ante un dilema. Nadie pone en duda que tanto el respeto de la dignidad del individuo como una protección adecuada mientras dure su vida activa sean derechos básicos del trabajador.

Habida cuenta de que las empresas necesitan afianzar o mejorar sus resultados económicos frente a una competencia tenaz, en circunstancias marcadas por elevadas tasas de desempleo y el desarrollo de la pobreza, es posible suponer, sin reflexionar demasiado, que la protección de los trabajadores y el fomento de su seguridad, su salud y su dignidad dependen del crecimiento económico que se logre. Sin embargo, todo indica que sin condiciones de trabajo adecuadas no es posible alcanzar ni las metas del crecimiento sostenible a largo plazo, ni niveles de vida razonables y un alto grado de armonía social. Esto plantea un desafío a los mandantes de la OIT, pues deberán asegurarse de que las nuevas modalidades de trabajo y las relaciones que originan no debiliten derechos fundamentales de los trabajadores, y tendrán que idear políticas que permitan promover tanto la protección del trabajador como la productividad de las empresas.

### **Objetivos**

- Contribuir a concienciar a los mandantes acerca de la necesidad de ofrecer una protección esencial a los trabajadores;

- Lograr que cunda el reconocimiento de que el goce de buenas condiciones de trabajo conduce a que aumente la eficacia y la productividad de las empresas, y
- Contribuir a que los mandantes de la OIT adopten políticas y programas destinados a proteger la dignidad de los trabajadores y a mejorar sus condiciones de trabajo.

Para promover la consecución de estos objetivos la OIT recurrirá a los siguientes expedientes; estudios e investigaciones concebidos con la intención de que sirvan para preparar acciones concretas; formulación de documentos de orientación y asesoramiento, así como de nuevas normas, a la vez que se promueve la aplicación de los instrumentos internacionales del trabajo pertinentes; suministro de servicios técnico consultivos; reunión y difusión de informaciones, preparación de material didáctico, y organización de actividades de formación. Entre las áreas seleccionadas para realizar la contribución de este programa figuran las referentes a la protección de la maternidad, la protección contra ciertas normas de violencia que perjudican a los trabajadores en los lugares donde desempeñan su actividad, y la protección de la vida privada de los trabajadores.

Esta previsto, como en el pasado, centrar un esfuerzo considerable en el examen de las consecuencias que pueden tener distintos ordenamientos del tiempo de trabajo en cuanto a la consecución de finalidades sociales básicas, como son la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, la promoción de la igualdad y el crecimiento del empleo. En cuanto a los problemas específicos de determinados grupos de trabajadores, los temas de atención personal serán las necesidades y preocupaciones de las mujeres que trabajan y, según convenga, la situación de aquellas categorías de trabajadores especialmente vulnerables. La asistencia técnica proporcionada a los mandantes de la OIT se concentrara en cuestiones prioritaria que figuren entre los objetivos señalados por cada país; esa asistencia comprenderá el suministro de apoyo técnico a aquellos gobiernos que hayan emprendido la elaboración de leyes laborales, así como el asesoramiento a las empresas en lo que

concierno al mejoramiento de las condiciones de trabajo, la calidad del empleo y la productividad.

En esta actividad se hará hincapié en el fomento de la ratificación y aplicación de instrumentos básicos sobre condiciones de trabajo y otras normas internacionales del trabajo adoptadas en los últimos tiempos.

El acopio y análisis de la información seguirá siendo una actividad esencial en vista de la conveniencia de que los mandantes de la OIT cuenten con datos actualizados para elaborar leyes y reglamentos, concertar contratos colectivos, promover innovaciones aplicables en los centros de trabajo, instituir programas de utilidad práctica en lo que concierna a la reforma de las condiciones de trabajo, y disponer de informaciones pertinentes antes de preparar nuevas normas o de comenzar la revisión de las existentes. El servicio de intercambio de informaciones sobre las condiciones de trabajo continuara siendo el principal cauce para la labor de recopilación y difusión. Esta programado el perfeccionamiento de sus bases de datos y de los medios informativos utilizados, por lo que será posible ampliar el servicio a los usuarios recurriendo a las posibilidades de acceso por Internet. Con miras a estimular la reflexión, el debate y la acción sobre cuestiones que estén sobre el tapete o temas cuya importancia para distintos grupos interesados recién se este apreciando, determinados temas serán desarrollados en publicaciones especiales o documentos mas concisos.<sup>57</sup>

### **Dignidad e igualdad de los trabajadores.**

Cuando las condiciones de trabajo son buenas, el respeto de la dignidad y la igualdad de los trabajadores es un elemento esencial de la calidad que aquellas revisten. Sin embargo, la discriminación contra las mujeres, los trabajadores de cierta edad y las personas sujetas a relaciones de trabajo atípicas sigue siendo un

---

<sup>57</sup> Ibidem

fenómeno bastante expandido; además, las técnicas utilizadas para lograr un provecho mayor de cada puesto de trabajo o mejorar la organización del trabajo en general pueden dar lugar a una vigilancia y un control indebido de los trabajadores, en menoscabo de su dignidad y de su vida privada.

Con demasiada frecuencia, cuando no se fomenta el respeto de cada individuo en los lugares de trabajo la desconsideración resultante da origen a diversas formas de violencia, hostigamiento y abusos, todo lo cual puede contribuir a que disminuya el rendimiento y desmejore el desempeño de los trabajadores, a que estos padezcan consecuencias del estrés sobre su salud, a que se sientan o sean marginados, o a que pierdan su empleo. La tendencia a considerar que solo cabe ocuparse de la protección del asalariado cuando se dan determinados tipos de relación de empleo hace descuidar algo mucho más fundamental: la protección debe existir en todo en cuanto atañe al trabajo y abarcar genéricamente a todos los trabajadores.

De lo contrario, el hecho de no aplicar los sistemas de protección a nuevas modalidades de empleo, con las adaptaciones que convengan, privaría a gran cantidad de trabajadores de la protección básica necesaria.

Los objetivos de este subprograma son los siguientes: sensibilizar a los mandantes de la OIT sobre la importante relación que existe entre las condiciones de trabajo y la dignidad y la igualdad de los trabajadores y contribuir a la adopción de las disposiciones legales y las medidas de orden práctico necesarias para prevenir y remediar toda discriminación o violación de la dignidad de los trabajadores a que conduzca la inexistencia de buenas condiciones de trabajo. Para prestar apoyo técnico a los mandantes con miras a la consecución de esos objetivos, la OIT difundirá nuevos documentos de orientación y material informativo, además de

elaborar nuevas normas internacionales y de promover la aplicación de las leyes que ya fueron adoptadas.

A este respecto, cabe recordar que los instrumentos recientemente adoptados sobre trabajo nocturno, trabajo a tiempo parcial y trabajo a domicilio fueron concebidos con miras a resolver problemas complejos en materia de condiciones de trabajo y horas de trabajo, la situación de trabajadores perjudicados por su especial vulnerabilidad y la falta de protección de que padecían ciertas categorías. Para fomentar el cumplimiento de esas normas internacionales se prepararan folletos y materiales de información en los que se explicaran las principales disposiciones, se mencionaran leyes y contratos colectivos adoptados para darles efecto, se darán ejemplos de los programas y practicas mas aconsejables instituidos por la empresas, y se analizaran los obstáculos que puedan impedir la observancia de las normas y el modo de superarlos.

Las labores preparatorias con miras a la posible revisión del convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (num. 103), comprenderá el estudio de ciertas alternativas realizables que pudieran proponerse para sustituir a las presentes disposiciones del Convenio.

### **Vida privada de los trabajadores.**

La amplia difusión de los sistemas modernos de telecomunicaciones y de las posibilidades de la informática mas perfeccionada plantea nuevas dificultades a los trabajadores en lo que concierne a la protección de su vida privada. La tendencia a la mundializacion de las producciones industriales y comerciales contribuyen a que sea más difícil salvaguardar el acceso a los datos personales, pues se ha facilitado mucho la transmisión de toda suerte de datos a través de las fronteras nacionales.

Una nueva directiva europea sobre el tratamiento y transferencia de datos personales indica como se puede limitar la transmisión de tales informaciones a países en los que no se garantiza una protección adecuada.

Esta circunstancia puede tener consecuencias para las empresas que celebran contratos de ejecución de determinados trabajos en el extranjero o que emplean trabajadores en otros países.

En octubre de 1996, una reunión de expertos convocada por la OIT adoptó un repertorio de recomendaciones prácticas sobre la protección de los datos personales de los trabajadores; con la finalidad de promover la aplicación de esas recomendaciones y contribuir a un mayor conocimiento de los problemas que plantean las instrucciones en la vida privada de los trabajadores.

Se preparan y difundirán documentos instructivos acerca de estas cuestiones, sea en forma de estudios de casos, ejemplos de prácticas aconsejables, o enumeraciones de los criterios y consideraciones que conviene puntualizar para uso futuro por las empresas, las organizaciones de empleadores y de trabajadores y los equipos consultivos multidisciplinares.<sup>58</sup>

Es necesario que los trabajadores y más las mujeres embarazadas tienen derechos y que la ley los apoya y que hay organismos internacionales que luchan por la igualdad entre trabajadores.

#### **4.5.- Medidas que el Sistema Integral de la Familia DIF debería llevar a cabo para un mejor desarrollo y bienestar de toda la gente que más lo necesita.**

---

<sup>58</sup> Ibidem

Condenar la violencia contra la mujer y abstenerse de invocar ninguna costumbre, tradición o consideración de carácter religiosos para eludir las obligaciones con respecto a su eliminación que figuran en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer;

No cometer actos de violencia contra la mujer y tomar las medidas necesarias para prevenir, investigar y, de conformidad con las leyes nacionales en vigor, castigar los actos de violencia contra la mujer y el menor, ya hayan sido cometidos por el Estado o por particulares;

Introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales, o reforzar las vigentes, con el fin de castigar y reparar los daños causados a las mujeres y los menores víctimas de cualquier tipo de violencia, ya sea en el hogar, el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad;

Adoptar o aplicar las leyes pertinentes, revisarlas y analizarlas periódicamente a fin de asegurar su eficacia para eliminar la violencia contra la mujer y el menor, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y el enjuiciamiento de los responsables; adoptar medidas para garantizar la protección de las mujeres y los menores, víctimas de la violencia, el acceso a remedios justos y eficaces, inclusive la reparación de los daños causados, la indemnización y la curación de las víctimas y la rehabilitación de los agresores; Trabajar activamente para ratificar o aplicar todas las normas e instrumentos internacionales relacionados con la violencia contra la mujer y el menor. Incluidos los contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el pacto internacional de derechos económicos, sociales y

culturales y la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

Aplicar la convención sobre la eliminación de todas las formas la discriminación contra la mujer, teniendo en cuenta la recomendación general 19, aprobada por el comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer en su 110 periodo de sesiones;

Promover la integración activa y visible de una perspectiva basada en el genero en todas las políticas y programas de materia de violencia contra la mujer y el menor, alentar vigorosamente, respaldar y aplicar las medidas y los programas destinados a desarrollar los conocimientos y propiciar la comprensión de las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra la mujer y el menor, entre los responsables de la aplicación de esas políticas, como los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, los miembros de la policía y los asistentes sociales, el personal medico de la clínica del maltrato y el personal judicial, así como personas que se dedican a actividades relacionadas con las minorías, los emigrantes y los refugiados, y establecer estrategias para impedir que las mujeres victimas de la violencia vuelvan a sufrirla por la prescindencia del genero en las leyes o en las practicas de la aplicación de la ley o los procedimientos judiciales.

Ofrecer a las mujeres victimas de la violencia acceso a los sistemas judiciales y, según con lo previsto en las leyes nacionales, a soluciones justas y eficaces para reparar el daño de que han sido objeto, e informales acerca de su derecho a obtener comprensión a través de esos mecanismos;

Aprobar y aplicar leyes contra los responsables de practicas y actos de violencia contra la mujer, como la mutilación genital femenina, el feticidio femenino, la selección prenatal del sexo y la violencia relacionada con el dote, y respaldar con determinación los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales y locales por eliminar esas practicas;

Formular y aplicar, a todos los niveles apropiados, planes de acción para erradicar la violencia contra la mujer;

Adoptar todas las medidas necesarias, especialmente en le ámbito de la enseñanza, para modificar los modelos de conductas sociales y culturales de la mujer y el hombre, y eliminar los prejuicios y las practicas consuetudinarias y de otro tipo basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas al hombre y la mujer;

Crear mecanismos institucionales, o reforzar los existentes, a fin de que las mujeres y las niñas puedan dar parte de los actos de la violencia cometidos contra ellas e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad, y sin temor a castigos o represalias;

Garantizar el acceso de las mujeres con la incapacidad a la información y los servicios disponibles en el ámbito de la violencia contra la mujer;

Instaurar, mejorar o promover, según resulte apropiado, así como financiar la formación de personal judicial, letrado, medico, social, pedagógico y de policía e inmigración para evitar los abusos de poder que dan pie a la violencia contra la mujer, y sensibilizar a esas personas en cuanto a la naturaleza de los actos y las amenazas de violencia basados en la diferenciación de genero, para conseguir que las mujeres victimas reciban un trato justo;

Promulgar nuevas leyes cuando sea necesario y reforzar las vigentes en que se prevean penas para los miembros de la policía o de las fuerzas de seguridad o cualquiera otro agente del estado que cometa actos de violencia contra la mujer en le desempeño de sus funciones; revisar las leyes vigentes y adoptar medidas eficaces contra los responsables de esos actos de violencia;

Asignar recursos suficientes en el presupuesto del estado y movilizar recursos locales para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer y el menor, incluso recursos para la aplicación de planes de acción a todos los niveles apropiados;

Incluir, en los informes presentados de conformidad con los instrumentos pertinentes de derechos humanos de las naciones unidas, información sobre la violencia contra la mujer y sobre las medidas adoptadas para aplicar la declaración de las naciones unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer;

Cooperar contra la relatora especial de la comisión de derechos humanos sobre la violencia contra la mujer en el cumplimiento de su mandato y proporcionarle toda la información solicitada; colaborar también con otros

responsables en la materia, como el relator especial de la comisión de los derechos humanos sobre la cuestión de la tortura y el relator especial de la comisión de derechos humanos sobre ejecuciones extrajudiciales sumarias, y arbitrarias en todo lo que atañe a la violencia contra la mujer y los menores;

Recomendar a la comisión de los derechos humanos que renueve el mandato de la relatora especial sobre la violencia contra la mujer cuando llegue a su fin cada año y, de ser necesario, que lo actualice y lo refuerce.<sup>59</sup>

#### **4.6.- Normativa Jurídica.**

Medidas que han de adoptar los gobiernos, incluidos los gobiernos locales, las organizaciones populares, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de enseñanza, los sectores público y privado, en particular las empresas, y los medios de información; según proceda:

Establecer centros de recepción y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para auxiliar a los menores y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento, así como asesoramiento letrado a título gratuito o de bajo costo, cuando sea necesario, además de la asistencia que corresponda para ayudarles a encontrar medios de vida suficiente;

Establecer servicios de lingüística y culturalmente accesibles para las mujeres y niñas inmigrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, que sean víctimas de la violencia en razón de su sexo;

---

<sup>59</sup> Normatividad Jurídica del DIF San Vicente Chicoloapan

Reconocer la vulnerabilidad frente a la violencia y otras formas de maltrato de las inmigrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, cuya condición jurídica en el país de acogida depende de empleadores que pueden explotar su situación;

Apoyar las iniciativas de las organizaciones femeninas y de las organizaciones no gubernamentales de todo el mundo encaminadas a despertar la conciencia sobre el problema de la violencia contra la mujer y contribuir a su eliminación;

Organizar, apoyar y financiar campañas de educación y capacitación de las comunidades encaminadas a despertar la conciencia de que la violencia contra la mujer constituye una violación de sus derechos humanos y alentar en las comunidades locales el empleo de métodos tradicionales e innovadores apropiados de resolución de conflictos que tengan en cuenta el género;

Reconocer, apoyar y promover el papel fundamental que desempeñan las instituciones intermedias, como los centros de atención primaria de salud, los centros de planificación de la familia, los servicios de salud que existen en las escuelas, los servicios de protección de madres y recién nacidos, los centros para familias de inmigrantes y otros similares en materia de información y educación relativas a los malos tratos;

Organizar y financiar campañas de información y programas de educación y capacitación a fin de sensibilizar a las niñas y a los varones, a las mujeres y a los hombres, acerca de los efectos personales y sociales negativos de la violencia en la familia, la comunidad y la sociedad; enseñarles a comunicarse sin violencia; y

fomentar la instrucción de las víctimas y de las víctimas potenciales de modo que puedan protegerse y proteger a otros de esas formas de violencia;

Difundir información sobre la asistencia de que disponen las mujeres y las familias que son víctimas de la violencia;

Proporcionar, financiar y promover servicios de asesoramiento y rehabilitación para los autores de actos de violencia y promover el estudio de las posibilidades de realizar nuevas actividades de asesoramiento y rehabilitación para prevenir nuevos casos de violencia;

Despertar la conciencia acerca de la responsabilidad de los medios de comunicación de promover imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres y de eliminar los patrones de conducta generadores de violencia que ellos se presentan, así como alentar a los responsables del contenido del material que se difunde a que establezcan directrices y códigos de conducta profesionales; y despertar también la conciencia sobre la importante función de los medios de información en lo tocante a informar y educar a la población acerca de las causas y los efectos de la violencia contra la mujer y estimular el debate público sobre el tema.

Medidas que se han de adoptar por los gobiernos, los empleadores, los sindicatos, las organizaciones populares y juveniles y las organizaciones no gubernamentales, según proceda;

Desarrollar programas y procedimientos tendientes a eliminar el hostigamiento sexual y otras formas de violencia contra la mujer de todas las

instituciones de enseñanza, lugares de trabajo y demás ámbitos; desarrollar programas y procedimientos encaminados a educar y a despertar la conciencia sobre los actos de violencia contra la mujer que constituyen delito y violan sus derechos humanos;

Desarrollar programas de asesoramiento en el DIF- San Vicente Chicoloapan, donde se instrumenten programas de rehabilitación y apoyo para niñas, adolescentes y jóvenes que hayan sido o sean objeto de relaciones abusivas, en particular las que viven en hogares o instituciones en que exista esa clase de relaciones;

Adoptar medidas especiales para eliminar la violencia contra las mujeres, en particular las especialmente vulnerables, como las jóvenes, las refugiadas, las desplazadas interna y externamente, las que sufren discapacidad y las trabajadoras migratorias, entre ellas medidas encaminadas a hacer cumplir la legislación vigente y a elaborar, según proceda, nueva legislación para las trabajadoras migratorias tanto en los países de origen como en los de recepción.

#### **4.7.- Medidas que han de adoptarse**

Medidas que han de adoptar los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, los gobiernos las organizaciones regionales, las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, los institutos de investigación, las organizaciones femeninas y juveniles y las organizaciones no gubernamentales según corresponda:

Promover la investigación, recoger datos y elaborar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la

frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos;

Difundir ampliamente los resultados de los estudios e investigaciones;

Apoyar e iniciar investigaciones sobre las consecuencias de los actos de violencia, por ejemplo las violaciones, para las mujeres y las niñas, y publicar la información y las estadísticas resultantes;

Alentar a los medios de información a que examinen las consecuencias de los estereotipos basados en el género, incluidos los que perpetúan en los avisos comerciales que promueven la violencia y las desigualdades basadas en el género, así como también la manera en que se transmiten durante el ciclo vital, y a que adopten medidas para eliminar esas imágenes negativas con miras a promover una sociedad sin violencia;

Examinar la posibilidad de ratificar y dar cumplimiento a los convenios internacionales relativos a la trata de personas y a la esclavitud;

Adoptar medidas apropiadas para abordar las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que promueven la trata de mujeres y niñas para fines de prostitución y otras formas de sexo comercializado, los matrimonios y el trabajo forzado, con el objeto de eliminar la trata de mujeres, entre ellas las

encaminadas a fortalecer la legislación vigente, con miras a proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y a castigar a los autores por la vía penal y civil;

Intensificar la cooperación y las medidas concertadas de todas las autoridades e instituciones pertinentes con miras a dismantelar las redes nacionales, regionales e internacionales de traficantes;

Asignar recursos a la formulación de programas amplios encaminados a sanar y rehabilitar en la sociedad a las víctimas de la trata de mujeres, entre ellos los de formación profesional, asistencia letrada y atención de salud confidencial, y adoptar medidas de cooperación con las organizaciones no gubernamentales para la atención social, médica y psicológica de las víctimas;

Elaborar programas y políticas de educación y capacitación y examinar la posibilidad de promulgar legislación encaminada a impedir el turismo y el tráfico sexuales, haciendo particular hincapié en la protección de las jóvenes y niños.<sup>60</sup>

---

<sup>60</sup> Ibidem

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** La familia es muy importante por que es la base de la sociedad y de ella depende inculcarle valores a sus hijos.

**SEGUNDA:** los hijos son muy importantes por que son el futuro de la sociedad y teniendo una buena preparación, ellos serian productivos y habría mas desarrollo social y seria una buena forma de alejarlos de la delincuencia.

**TERCERA:** La institución de la familia es tan antigua como la humanidad, la cual se ha constituido como un elemento para la comprensión y funcionamiento de la sociedad; la familia y los programas de asistencia social (DIF) son instituciones íntimamente relacionadas, la primera de carácter natural que constituye, una comunidad de formación humana e integral, la segunda recoge las aspiraciones de la comunidad plasmándolas en la norma jurídica, la familia, como unidad, cuenta como una gama de derechos sobre los cuales sus miembros deben de tener conocimiento.

**CUARTA:** Es por eso que la familia es muy importante para la sociedad tanto del nivel federal hasta el municipal. Es por eso que el municipio debe contar con los suficientes planes y programas pero de acuerdo a las situaciones y exigencias de cada municipio, las cuales deben ser especialmente a las mujeres y niños por que ellos son lo mas vulnerables de la sociedad.

**QUINTA:** Que exista un reglamento interno con formalidad, por que solo existen folletos que no tienen ni siquiera un fundamento de derecho.

**SEXTA:** Estos planes necesitan de continua y constante protección, para lo cual el estado ha creado normas que permitan la convivencia sana entre los integrantes que la conforman, por lo que con este trabajo de tesis se propone que, a través de la creación de una contraloría interna de la procuraduría de la defensa de la mujer y el menor del DIF- San Vicente, promueva y difunda, la comunicación en la familia, la integración familiar, que es y como prevenir la violencia intra familiar, los derechos de los niños y de las niñas; la importancia de la perspectiva de genero; que otorga el orden jurídico mexicano, tanto a los mexicanos como a los extranjeros, en su territorio, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país.

**SEPTIMA:** El núcleo de la familia y sus funciones, por tradición cultural y social giran alrededor de la figura de la mujer, por esta razón, con la creación de un aparato jurídico autónomo y con patrimonio propio para la procuraduría de la Defensa de la Mujer y el Menor del Sistema Municipal DIF, que vigile la normatividad interna y el seguimiento de los programas institucionales, lo que permitirá eliminar vicios ocurridos por la fusión de poderes en el ámbito estatal y municipal, para que esta tenga posibilidad de alcanzar un desarrollo pleno en todos los ámbitos sociales, culturales, económicos y políticos en los que participe, para que la mujer y el menor se vean favorecidos por el conocimiento de sus derechos.

**OCTAVA:** Por lo que se debe respetar sin importar, que este organismo vigile y evite:

"... SE PIERDE CONTINUIDAD EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA MUJER Y EL MENOR...", ya que cada administración, elimina o crea programas de asistencia social en el DIF, dejando inconclusos los existentes y los creados no se ajustan a la realidad social existente en el municipio y la prestación de servicios de asistencia jurídica, orientación social a menores, y mujeres, de escasos recursos que realmente lo requieran. Sean los adecuados, así como prevenir la segregación y abandono de su núcleo familiar, propiciar cambios en sus condiciones de vida, con el propósito de promover su adecuada integración del seno familiar a la sociedad, aumentando la eficiencia en la atención y asistencia social en la PROCUDIF, con una organización no gubernamental que participe como contraloría social, y se integre con un equipo de trabajo interdisciplinario que vigile la normatividad interna de la PROCUDIF, promoviendo y mejorando la información sobre los derechos y obligaciones sociales en las comunidades marginadas del municipio de San Vicente Chicoloapan, ( datos estadísticos de la comunidad, consulta ciudadana, programas de capacitación constante a los grupos interdisciplinarios que colaboren con la institución y el acceso efectivo a los servicios de asistencia social de las mujeres y los menores).

**NOVENA:** La imaginación para el desarrollo de estrategias no tradicionales y la capacidad para tejer redes solidarias caracteriza a la mujer. Tiene en su mente y en su corazón una energía notable, tal vez acumulada en tantos años en que estuvo condenada a la pasividad y al silencio en el ámbito público; por ello, la equidad reclamada no representa solo un acto de justicia para las mujeres, conlleva la posibilidad cierta de enriquecer al género humano, a la comunidad toda con la potencialidad que cada uno y una de sus integrantes encierra en si mismo estimulando la participación democrática, la integración regional y el conceso social en las comunidades marginadas rurales y urbanas del municipio de San Vicente, para lograr una participación y conciencia ciudadana, impulsando a la sociedad civil para participar en el buen funcionamiento de la normatividad legal de la PROCUDIF.

## BIBLIOGRAFÍA

- 1.- ARANDA OROZCO, Ana Teresa. "Segundas Jornadas Nacionales" Comisión Nacional de Derechos Humanos. México 2003.
- 2.- LIMA MALVADO, Maria de la Luz. "Segundas Jornadas Nacionales" Comisión Nacional de Derechos Humanos. México 2003.
- 3.- CASTILLO JIMÉNEZ, Virginia. Mujeres Ilustres de Chicoloapan. Año 2000.
- 4.- COBTUNINA, j. (1982). El problema municipal mexicano, México banco nacional de obras públicas (banobras).
- 5.- FIX ZAMUDIO, h, (1988) Latinoamérica, constitución, proceso y derechos humanos, México, Porrúa.
- 6.- Gobierno del Estado de México, COESPO. Situación de la Mujer en el Estado de México, Toluca, México.
- 7.- PELLICER, Olga (1986) El decenio de la ONU para la mujer: perspectiva de México, secretaria de relaciones exteriores.
- 8.- STAVENHAGEN, Rodolfo. (1986) Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos. La cuestión de las minorías. México, Secretaria de Relaciones Exteriores.
- 9.- Archivo General del DIF- San Vicente Chicoloapan.
- 10.- Programas del Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Chicoloapan.

- 11.- Comisión de derechos humanos del estado de México (2005).

### CONVENCIONES INTERNACIONALES

- 12.- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing Aprobada en la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer. Septiembre

- 13.- Convención DO BELEM DO PARA. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (9 de Junio de 1994).

- 14.- Convención Sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 1989.

- 15.- Comisión Interamericana de Mujeres.

- 16.- La marcha mundial de las mujeres contra la violencia y la pobreza 2000 (manifiesto)

### LEGISLACIÓN

- 17.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada. Decimoséptima edición. Editorial Porrúa, México. 2003. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

- 18.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Editorial, Sista 200

19.- Ley General de Salud. 2006, Ediciones fiscales Isef.

20.- Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, 2006.

21.- Ley de Asistencia Social del Estado de México.

22.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

23.- Ley de Organismos Municipales del Estado de México.

24.- Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### DICCIONARIOS

25.- Diccionario Larousse, Enciclopédico, 2005. Undécima edición.

26.- Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia. Por Don Joaquín Escriche, Editorial, Norbajacaliforniana, 1974.

- 27.- Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo IV. Canabellas Guillermo. Editorial Holista. S. R. L. Buenos Aires Argentina 1986.
- 28.VILLA REAL MOLINA Ricardo y Del Arco Torres Miguel, Diccionario de Términos Jurídicos, Editorial Comares, Granada 1999
- 29.GUILLIEN Raymond y Vincet Jean, Diccionario Jurídico, Editorial Temis S.A. Bogotá, Colombia 2001.
- 30.- RAMÍREZ GRANDA Juan D. Diccionario Jurídico, Editorial Claridad. S.A. 1988.
- 31.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa, México 2001.
- 32.- MASCAREÑAS Carlos E, Nueva Enciclopedia Jurídica, Barcelona 1979.
- 33.- DE PINA VARA Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, México 1978.
- 34.- PALOMAR DE MIGUEL Juan, Diccionario para Juristas, Tomo II, Editorial Porrúa, México 2000

#### ELECTRÓNICA

- 35.Cd-Rom Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación 2005.

36. Cd-Rom Compilación de Leyes del Estado de México 2005.

37. Acervo Jurídico 2005.

#### PAGINAS INTERNET

38 <http://www.edomexico.gob.mx>

39- [http://www. Scjn.gob.mx](http://www.Scjn.gob.mx)

40. <http://www.dif.gob.mx>

41. <http://www.ddf.gob.mx/secretarias/dif/legislación/cap.htm>

42. <http://www.colmes.mx>

43. <http://www.senado.gob.mx>

44. <http://www.cndh.gob.mx>

45 <http://www.convención do belem do para.com.mx>